

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE CALI — REPARTO.

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Respetado Juez Constitucional:

CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, mayor y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.070.868; y quien actuó en calidad de demandado en el Proceso Ejecutivo Singular adelantado ante el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali- valle, Radicación No. 760014003034-2012-00711-00. De la manera más comedida y respetuosa me dirijo a usted, a fin; y mediante el presente escrito INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI, representado por el doctor JORGE HERNAN GIRON en calidad de Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali -Valle, para que sean protegidos mis derechos fundamentales, por violación de mi Derecho fundamental de Petición, derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, establecidos en la Constitución Nacional que más adelante mencionare y que están siendo desconocidos y amenazados por parte del despacho en mención; por VÍA DE HECHO, en la siguiente forma:

HECHOS

PRIMERO: El día (19) del mes de julio del año 2021, presenté por medio de la plataforma virtual asignada al despacho para radicación de memoriales ante la JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la petición de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, Referencia: Ejecutivo cuotas de administración, Demandante: Edificio LUZ ANGELA PH, Demandado: Carlos Enrique Pérez Jarrin, Radicación: 2012-00711-00

SEGUNDO: Desde finales del mes de julio hasta la presentación de esta acción, en diferentes oportunidades he solicitado ante el despacho por intermedio de mi apoderado se sirvan resolver la solicitud, y que hasta la fecha no se me ha dado respuesta a los solicitado.

Situación que me tiene perjudicado para mis trámites personales; y como consecuencia del proceso mencionado donde, soy demandado tuve que

comprometer en venta los inmuebles que son de medidas cautelares, realizando la respectiva promesa de compraventa; y debido a que no se ha resuelto por parte del despacho estoy en riesgo de ser sancionado por incumplimiento contractual.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO DE PETICIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, A LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Con la grave omisión del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, representado por el doctor JORGE HERNANA GIRON en calidad de Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali -Valle, localizado en la Calle 8 # 1-16 de la ciudad de Cali, Edificio ENTRE CEIBAS, Contacto fijo: 8818775, email: j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. consistente en NO resolver y contestar oportunamente la Petición de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, del día (19) del mes de julio del año 2021, radicada por medio de la plataforma virtual asignada al despacho de memoriales para el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. A los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición. Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley colombiana ordena lo siguiente: ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
- 2 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: DESATENCIÓN DE LAS PETICIONES: "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

Ese derrotero es fácilmente evidenciado en la Sentencia T-1249 de 2004[35], en cuyo texto se enfatizó que la dilación injustificada y la inobservancia de los términos judiciales pueden aparejar la violación de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, caso en el que, "si el ciudadano no cuenta con un medio de defensa eficaz a su alcance y está frente a la inminencia de sufrir un perjuicio irremediable, la acción de tutela es procedente para proteger sus derechos fundamentales". (Subrayas y negrilla no originales)

Otro claro paradigma ilustrativo de lo anterior puede hallarse en la Sentencia T-230 de 2013[36], a través de la cual se otorgó el amparo transitorio de los derechos al mínimo vital y a la vida digna de una mujer de 83 años a quien se le había reconocido la pensión de sobrevivientes dentro de un proceso laboral que quedó en suspenso por virtud del recurso extraordinario de casación que formuló la contraparte y que hasta el momento de interposición de la acción de tutela seguía al despacho sin ser resuelto, bajo la idea de que "no existía otro mecanismo de defensa judicial distinto al amparo constitucional, dado el carácter extraordinario del citado recurso y el hecho de que el mismo se encontraba a cargo de la máxima autoridad de la justicia ordinaria". (Subrayas y negrilla no originales)

incumplimiento de un término procesal se entiende justificado cuando (i) es producto de la complejidad del asunto y dentro del proceso se demuestra la diligencia razonable del operador judicial, (ii) se constata que efectivamente existen problemas estructurales en la administración de justicia que generan un exceso de carga laboral o de congestión judicial, o (iii) se acreditan otras circunstancias imprevisibles o ineludibles que impiden la resolución de la controversia en el plazo previsto en la ley.

MORA JUDICIAL INJUSTIFICADA-Circunstancias en que se presenta

Se está ante un caso de dilación injustificada o indebida, cuando quiera que se acredite que el funcionario judicial no ha sido diligente y que su comportamiento

es el resultado de una omisión en el cumplimiento de sus funciones. La dilación injustificada que configura la violación de derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, se caracteriza por (i) el incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente, (ii) la omisión en el cumplimiento de las obligaciones en el trámite de los procesos a cargo de la autoridad judicial y (iii) la falta de motivo razonable y prueba de que la demora obedece a circunstancias que no se pueden contrarrestar.

En relación con esta última caracterización, no sobra agregar, sin embargo, que la Corte ha acogido en sus sentencias los criterios utilizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin y efecto de determinar el grado de desconocimiento de la garantía del plazo razonable[53], para significar con ello que la comprobación de la dilación injustificada o indebida es un juicio ciertamente complejo en el que *"deben tomarse en consideración las circunstancias particulares del despacho que adelanta la actuación y del trámite mismo, entre las que se cuentan: (i) el volumen de trabajo y el nivel de congestión de la dependencia, (ii) el cumplimiento de las funciones propias de su cargo por parte del funcionario, (iii) la complejidad del caso sometido a su conocimiento y (iv) el cumplimiento de las partes de sus deberes en el impulso procesal"*[54].

PRETENSIÓN

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI, representado por el doctor JORGE HERNAN GIRON en calidad de Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali -Valle localizado en la Calle 8 # 1-16 de la ciudad de Cali, Edificio ENTRE CEIBAS, Contactofijo:8818775, email:j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, que en el término máximo de (48) cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el derecho de petición del accionante donde solicita la terminación del proceso de conocimiento del despacho por transacción; y así mismo dando cumplimiento de conformidad con lo solicitado por el petición en su escrito, **emitiendo el accionado la providencia correspondiente de terminación del procesos y los oficios de levantamientos de medidas cautelares decretas sobre los bienes inmuebles de propiedad del accionante.**

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.

PRUEBAS

1. Memorial Solicitud de terminación del proceso por transacción – fechado 19 de julio de 2021.
2. Contrato de transacción.
3. Impresión PRIM –constancia envió memorial solicitud a link rama judicial juzgado.
4. Escritura Contrato de promesa de compraventa.
5. Información Consulta proceso actuaciones realizadas

AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, representado por el doctor JORGE HERNANA GIRON en calidad de Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali -Valle, localizado en la Calle 8 # 1-16 de la ciudad de Cali, Edificio ENTRE CEIBAS, Contacto fijo: 8818775, email: j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, representado por el doctor JORGE HERNANA GIRON en calidad de Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali -Valle, localizado en la Calle 8 # 1-16 de la ciudad de Cali, Edificio ENTRE CEIBAS, Contacto fijo: 8818775, email: j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, CARRERA 50 # 123 A 49 BOGOTA D.C, contacto: 3159285018; Email: perez_jarrin@hotmail.com; carlosdario.13@hotmail.com

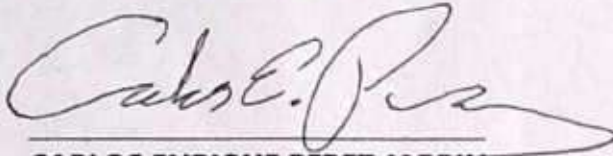
ANEXOS

Anexos formato PDF, con todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con la demanda para Juzgado y traslado al accionado.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación VIRTUAL en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.,
Cordial y respetuosamente.,



CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
C.C.No. 87.070.868

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021

Señores:

**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D**

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Luz Ángela P.H. Nit. 800.089.346-8
Demandado: Carlos Enrique Pérez Jarrin. C.C. 87. 070.868
Radicado: 760014003034-2012-00711-00

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR TRANSACCIÓN

CARLOS DARIO ZAPATA CARO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.778.050** expedida en Cali-Valle; Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. **248.546** del C. S. de la Judicatura., obrando como apoderado Judicial del señor **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con cedula de ciudadanía **No.87.070.868**, por medio del presente escrito respetuosamente solicito dar por: **TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR TRANSACCION.**

Me permito allegar: 1. contrato de transacción entre las partes debidamente autenticado y firmado el día 16 de julio de 2021, ante la Notaria Primera del circulo Notarial de Santiago de Cali, entre las partes donde actúa como demandante el Edificio Luz Ángela P.H y como demandando el Señor Carlos Enrique Pérez Jarrin, así mismo me permito allegar 2. 3. Formato de Consignación No. 0162229503-4, realizado el día 16 de Julio de 2021, en el banco AVvillas, a nombre del Edificio Luz Ángela P.H. por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/C.**

Como consecuencia de la anterior; la siguiente **PETICIÓN:**

1. Dar por terminado el proceso.
2. y se levanten **LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS;** sobre el Apto. No. 702, con Matricula inmobiliaria No. 370-193307, sobre el Garaje No. 13, con Matricula Inmobiliaria No. 370-193292, sobre el Garaje No. 14, con Matricula Inmobiliaria No. 370-193293.
3. y ordénese librar los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Señor juez sírvase admitir la presente solicitud y proceder de conformidad.

Así mismo le manifestamos al despacho que renunciamos a terminos de ejecutoria.

Cordialmente;



CARLOS DARIO ZAPATA CARO
C.C No. 16.778.050. De Cali.
T.P. 248546 del Consejo Superior De La Judicatura
Carrera 5 # 12- 16, Oficina 602, Edificio Suramericana Cali - Valle
Tel. 8890604 - Cel. 3185969570
Email: carlosdario.13@hotmail.com

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CONTRATO DE TRANSACCIÓN DE EDIFICIO LUZ ANGELA PROPIEDAD HORIZONTAL Y CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN



EDIFICIO LUZ ANGELA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.089.346-8, representada legalmente por el señor MARIO GARCIA RICO, quien además se desempeña como administrador de la Propiedad Horizontal, el Doctor JUAN GABRIEL LOPEZ PAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.293.099 y con tarjeta Profesional 166.903 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado No 760014003034-2012-0071100 y que se adelanta en el Juzgado 01 civil Municipal de Cali, a quien en lo sucesivo dentro del presente acuerdo se le denominará DEMANDANTE; por la otra parte comparece el señor CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.868, representado judicialmente por el Doctor CARLOS DARIO ZAPATA CARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.778.050, con tarjeta Profesional No. 248.546 del Consejo Superior de la Judicatura., a quien en lo sucesivo dentro del presente documento se le distinguirá como DEMANDADA, nos permitimos comunicarle que hemos decidido celebrar CONTRATO DE TRANSACCION, de conformidad con los siguientes hechos y cláusulas:

ANTECEDENTES QUE NOS VINCULAN

PRIMERO: La parte DEMANDADA, incumplió los pagos por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del apartamento No. 702 con Matricula Inmobiliaria No. 370 -193307, GARAJE No. 13 M.I. 370 - 193292, GARAJE No. 14 M.I. 370 - 193293.

SEGUNDO: Como consecuencia del incumplimiento en el pago de sus obligaciones, la parte DEMANDANTE inició proceso ejecutivo bajo el radicado 760014003034-2012-0071100, que actualmente cursa en el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali.

TERCERO: Las partes intervinientes dentro del presente contrato, hemos decidido llegar a un acuerdo para el PAGO TOTAL de las obligaciones pendientes por concepto de cuotas de administración ordinarias como extraordinarias, hasta la fecha de suscripción del presente documento.

De conformidad con los hechos anteriormente relacionados, el presente contrato de transacción se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERO: Hemos decidido por conducto del presente instrumento, transigir, de manera integral, todos los asuntos que nos vinculan, de forma libre, consciente y espontánea.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SEGUNDO: EL DEMANDANTE haciendo uso de las facultades propias de su cargo decide mediante el presente contrato, realizar una concesión y condonar algunos valores de las obligaciones pendientes que tiene EL DEMANDADO, con la finalidad de quedar a **PAZ Y SALVO** por concepto de cuotas de administración hasta la fecha de suscripción del presente documento.

TERCERO: Las partes intervinientes dentro del presente contrato han decidido transigir de manera definitiva todas las obligaciones pendientes entre el DEMANDANTE Y DEMANDADO por la suma **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00 COP)**.

CUARTO: El valor relacionado en la **CLÁUSULA TERCERA** será cancelado de la siguiente manera; **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000.00 M/cte)**, que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali y al proceso ejecutivo con radicado 760014003034-2012-0071100 y la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000 M/cte)** que serán consignados al suscribir el presente contrato, a la cuenta proporcionada por el DEMANDANTE y que se relaciona a continuación:

- CUENTA CORRIENTE No: 141132134.
- ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AV VILLAS.
- TITULAR: EDIFICIO LUZ ANGELA PROPIEDAD HORIZONTAL.
- NIT: 800.089.346-8.

PARAGRAFO PRIMERO: El comprobante de la consignación hará parte del presente contrato y será aportado al juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali.

QUINTO: Las partes aquí intervinientes solicitaran mediante memorial, la terminación del proceso Ejecutivo con radicado no 760014003034-2012-0071100, que cursa en el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

PARAGRAFO PRIMERO: En el memorial que radiquen ambas o una de las partes intervinientes del presente contrato, deberá incluir el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre apartamento No. 702 con Matricula Inmobiliaria No. 370 -193307, **GARAJE** No. 13 M.L 370 - 193292, **GARAJE** No. 14 M.L 370 - 193293 y la entrega del título judicial a la parte DEMANDANTE.

SEXTO., INCUMPLIMIENTO: Las partes de común acuerdo manifestamos que si no se da cumplimiento a la consignación por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000 M/cte)** o si no se procede a la entrega del título judicial consignado a órdenes del juzgado, se continuará con el proceso judicial.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PARAGRAFO PRIMERO: LA CLAUSULA SEXTA solo podrá ser exigible siempre cuando dichas actuaciones dilatorias sean imputables al DEMANDADO,



SEPTIMO: Atendiendo a lo anteriormente expuesto, las partes renuncian de manera expresa, a interponer cualquier tipo de recurso que busque la dilación injustificada de la terminación del proceso, entrega del título judicial o el levantamiento de medidas cautelares, dentro del proceso judicial con radicado No 760014003034-2012-0071100 adelantado en el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali.

OCTAVO., EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN: La presente transacción es de estricto cumplimiento entre las partes que lo suscriben y puede hacerse efectivo ante la autoridad judicial competente.

NOVENO., CONSENTIMIENTO LIBRE DE VICIOS: En señal de perfecta voluntad libre de vicios, las partes firmamos la presente transacción, aceptando íntegramente sus cláusulas, advirtiendo que se extiende en DOS originales, cada uno en poder de cada apoderado, con igual valor probatorio para el ejercicio de los derechos sustanciales y adjetivos ínsitos en este contrato.

DECIMO., BUENA FE: El presente contrato se entiende celebrado de buena fe por las partes, y obliga no solo a lo que aquí se consigna, sino que se extiende a la suscripción de documentos, contratos, declaraciones, escrituras, etc., que sean necesarios para su perfeccionamiento, a lo cual, desde ya, se comprometen y obligan expresamente las partes.

Como consecuencia de lo anterior EL DEMANDANTE Y DEMANDANDO solicitamos conjuntamente al señor **Juez Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali:**

PRIMERO: Aprobar el presente contrato de Transacción en su integralidad.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo con radicado no 760014003034-2012-0071100, que cursa en el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Cali **POR TRANSACCIÓN** y **PAGO TOTAL** de las cuotas de administración adeudadas por el demandado señor **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.868.

TERCERO: En virtud de la presente transacción ordenar la cancelación de las medidas cautelares de embargo decretadas dentro del proceso ejecutivo con radicado no 760014003034-2012-0071100, ordénese librar los oficios dirigidos a la oficina de instrumentos públicos de Cali para su correspondiente diligenciamiento.

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA

COPIA
mez Velasquez
arto (E)
DE B...

COPIA
mez Velasquez
arto (E)
DE B...

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



CUARTO: Ordénese la entrega del título judicial por la suma SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000.00 M/cte) a la parte DEMANDANTE y que se encuentra consignados a órdenes del Juzgado y al proceso de la referencia.

QUINTO: De común acuerdo renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que admite la presente solicitud.

Por ser las personas que transigen legalmente capaces de disponer de los objetos sobre los cuales versa la presente transacción y estar en un todo conformes con los términos de este documento lo suscribimos en dos (2) ejemplares de cuatro (4) folios cada uno, en Cali (Valle del Cauca), el día del mes de julio del 2021.

ATENTAMENTE,

PARTE DEMANDANTE:

MARIO GARCÍA RICO
CC. 16.789.490
Representante legal y
Administrador

JUAN GABRIEL LOPEZ PAZ
CC. 10.298.099
TP. 166.903 del CSJ
Abogado Parte Demandante

PARTE DEMANDANDA

CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
CC. 87.070.868

CARLOS DARIO ZAPATA CARO
CC. 16.778.050.
T.P. 248.546 del CSJ
Abogado Parte Demandada



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



3148

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2021-07-16 14:38:00

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

ZAPATA CARO CARLOS DARIO
y exhibió la C.C. 16778050



8m72e



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION DE EDIFICIO LUZ ANGELA PROPIEDAD HORIZONTAL Y CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN

X
FIRMA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2021-07-16 14:38:00

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

LOPEZ PAZ JUAN GABRIEL
y exhibió la C.C. 10293099



8m72g



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION DE EDIFICIO LUZ ANGELA PROPIEDAD HORIZONTAL Y CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN

X
FIRMA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2021-07-16 14:38:00

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

GARCIA RICO MARIO
y exhibió la C.C. 16789190



8m72j



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION DE EDIFICIO LUZ ANGELA PROPIEDAD HORIZONTAL Y CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN

X
FIRMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

2:42 pm

ALLEGO MEMORIAL SOLICITUD DE TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION RAD. 2012-00711-00

CARLOS DARIO ZAPATA CARO <CARLOSDARIO.13@hotmail.com>

Para: memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS DARIO ZAPATA CARO <CARLOSDARIO.13@hotmail.com>

MEMORIAL TERMINACIÓN PROCESO RAD. 2012-00711-00.pdf

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Luz Ángela P.H. Nit. 800.089.346-8
Demandado: Carlos Enrique Pérez Jarrin. C.C. 87. 070..868
Radicado: 760014003034-2012-00711-00

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR TRANSACCIÓN

CARLOS DARIO ZAPATA CARO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.778.050** expedida en Cali-Valle; Abogado en ejercicio y portador de la **T.P. No. 248.546** del **C. S. de la Judicatura.**, obrando como apoderado Judicial del señor **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con cedula de ciudadanía **No.87.070.868**, por medio del presente escrito respetuosamente solicito dar por: **TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR TRANSACCION.**

Me permito allegar: 1. contrato de transacción entre las partes debidamente autenticado y firmado el día 16 de julio de 2021, ante la Notaria Primera del circulo Notarial de Santiago de Cali, entre las partes donde actúa como demandante el Edificio Luz Ángela P.H y como demandando el Señor Carlos a Enrique Pérez Jarrin, así mismo me permito allegar 2. 3. Formato de Consignación No. 0162229503-4, realizado el día 16 de Julio de 2021, en el banco AVvillas, a nombre del Edificio Luz Ángela P.H. por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/C.**

Como consecuencia de la anterior; la siguiente **PETICIÓN:**

1. Dar por terminado el proceso.
2. y se levanten **LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS;** sobre el Apto. No. 702, con Matricula inmobiliaria No. 370-193307, sobre el Garaje No. 13, con Matricula Inmobiliaria No. 370-193292, sobre el Garaje No. 14, con Matricula Inmobiliaria No. 370-193293.
3. y ordénese librar los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Señor juez sírvase admitir la presente solicitud y proceder de conformidad.

Así mismo le manifestamos al despacho que renunciamos a terminos de ejecutoria.

Cordialmente;

19/7/2021

Correo: CARLOS DARIO ZAPATA CARO - Outlook

13

C.C No. 16.778.050. De Cali.

T.P. 248546 del Consejo Superior De La Judicatura

Carrera 5 # 12- 16, Oficina 602, Edificio Suramericana Cali - Valle

Tel. 8890604 - Cel. 3185969570

Email: carlosdario.13@hotmail.com

215184

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta de Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 034

* Año: 2012

* Nro Radicación: 00711

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

75001400303420120071100

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 08 de Septiembre de 2021 - 03:24:58 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL		Juez 01 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- EDIFICIO LUZ ANGELA P.H.		- CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Aug 2021	DES MEMORIAL A DESPACHO	TRANSACCION 9682-21011711-21011715-21081120			11 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRANSACCION //10 FL // 10-08-2021 // 9682 GD 21081120			11 Aug 2021

21 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA ALLEGA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO/ 10 FOLIOS/ 9706 GD 21011715 (19 07 2021)			21 Jul 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIALISTA ALLEGA CONTRATO DE TRANSACCION/ 7 FOLIOS/ 9706 GD 21011711 (19 07 2021)			19 Jul 2021
13 Jul 2021	MEMORIAL A DESPACHO	SE AGREGAN MEMORIALES A DESPACHO 9682-60911-60930-21010274-21010287-21010779-21011017			13 Jul 2021
11 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS/ 1 FOLIO/ 9706 GD 21011017 (10 06 2021)			11 Jun 2021
28 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS/ 1 FOLIO/ 9706 GD 21010779 (27 05 2021)			28 May 2021
29 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO Y ENTREGA DE TITULOS/ 1 FOLIOS/ 9706 GD 21010287 (28 04 2021)			29 Apr 2021
28 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA ALLEGA MEMORIAL DE OBJECCION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO/ 9 FOLIOS/ 9706 GD 21010274 (27 04 2021)			28 Apr 2021
21 Apr 2021	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP	DE CREDITO/9645.	23 Apr 2021	27 Apr 2021	21 Apr 2021
12 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA SOLICITA DAR TRAMITE A LEVANTAMIENTO DE MEDIDA/ 11 FOLIOS/ 9706 GD 60930 (12 04 2021)			12 Apr 2021
02 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDADA SOLICITA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO/ 03 FOLIOS/ 9706 GD 60911 (23 02 2021)			02 Mar 2021
26 Feb 2021	MEMORIAL A DESPACHO	LIQUIDACION CREDITO, MEMORIAL FIJAR CAUCION 9682-55164-61670-65963			26 Feb 2021
15 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FIJAR CAUCION PARA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA / 3 FOLIOS / 9690 GD 61670 (RBDO.15-02-2021)			15 Feb 2021
01 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION DE CREDITO / 16 FOLIOS / 9690 GD 55164 (RBDO.28-01-2021)			01 Feb 2021
26 Jan 2021	AL DESPACHO	LEVANTAR MEDIDAS 9682-4398-7250			26 Jan 2021
19 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CITA EN DESPACHO / 1 FOLIO / 9690 GD 7250 (RBDO.14-01-2021)			19 Jan 2021
06 Jan 2021	A GESTION DOCUMENTAL	PROCESO PASA A DIRECCIONAMIENTO CON MEMORIAL PENDIENTE-9708			06 Jan 2021
10 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA /2 FOLIOS / 9690 GD 4398 (RBDO.10-12-2020)			10 Dec 2020
07 Dec 2020	CITA PARA REVISION EXPEDIENTE	CITA 7-12-2020-9698			07 Dec 2020
30 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2020 A LAS 13:34:05.	01 Dec 2020	01 Dec 2020	30 Nov 2020
30 Nov 2020	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA				30 Nov 2020
27 Nov 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA AL ÁREA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES PARA NOTIFICAR AUTO CONTROL DE LEGALIDAD Y DEJA SIN EFECTO ACTUACIONES. 9622			27 Nov 2020
27 Nov 2020	AUTO DECLARA ILEGALIDAD DE PROVIDENCIA				27 Nov 2020
15 Oct 2020	AL DESPACHO	PROCESO HIBRIDO - RESOLVER RECURSO-OBJECCION Y SOLICITUD 9682-1214-4037			15 Oct 2020
07 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA PRESENTA OBJECCION Y REPOSICION A LA ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR EL DTE (RBDO 27-09-2020)Y 03 PAG/ 9709 GD 4037			07 Oct 2020
07 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA REMITIR LIQUIDACION PRESENTADA POR EL DEMANDADO (RBDO 21-09-2020)Y 01 PAG/ 9709 GD 1214			07 Oct 2020
07 Oct 2020	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS	RECURSO	09 Oct 2020	14 Oct 2020	07 Oct 2020
07 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2020 A LAS 11:25:47.	08 Oct 2020	08 Oct 2020	07 Oct 2020
07 Oct 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				07 Oct 2020

15

06 Oct 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA PARA NOTIFICAR 9622 HIBRIDO			06 Oct 2020
05 Oct 2020	AL DESPACHO	PROCESO HIBRIDO - RECURSO Y LIQUIDACION 9682-95975-39382-92710-85693			05 Oct 2020
01 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO (RIBDO 15-09-2020) / 15 FLS 9674 GD 95975			01 Oct 2020
30 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION/ 2 FLS 9674 GD 92710.			30 Sep 2020
28 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2020 A LAS 10:58:51.	29 Sep 2020	29 Sep 2020	28 Sep 2020
28 Sep 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				28 Sep 2020
25 Sep 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA NOTIFICAR AUTO PROCESO FISICO 9622			25 Sep 2020
24 Sep 2020	AL DESPACHO	APROBAR CREDITO Y ACLARAR AUTO 9682-26984			24 Sep 2020
24 Sep 2020	A GESTION DOCUMENTAL	PARA DIRECCIONAR-9657 NN			24 Sep 2020
23 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2 FLS 9674 GD 85963			23 Sep 2020
16 Sep 2020	AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO				16 Sep 2020
16 Sep 2020	TRASLADO C.G.P 3 DIAS		18 Sep 2020	22 Sep 2020	16 Sep 2020
16 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2020 A LAS 15:19:42.	17 Sep 2020	17 Sep 2020	16 Sep 2020
16 Sep 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				16 Sep 2020
14 Sep 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA PARA NOTIFICAR AUTO 9622			14 Sep 2020
09 Sep 2020	AL DESPACHO	TERMINACION 9682-9418-81818			09 Sep 2020
02 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL 5 FLS 9674 GD 9418			02 Sep 2020
01 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO 14 FLS 9674 GD 39382			01 Sep 2020
01 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA 5 FLS 9674 GD 81818			01 Sep 2020
31 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2020 A LAS 12:12:29.	01 Sep 2020	01 Sep 2020	31 Aug 2020
31 Aug 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				31 Aug 2020
26 Aug 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA NOTIFICAR AUTO 9622			26 Aug 2020
25 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACLARAR AUTO NO. 2355/ 2 FLS 9674 GD 26984			25 Aug 2020
24 Aug 2020	AL DESPACHO	TERMINACION 9682-19645			24 Aug 2020
14 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2020 A LAS 11:00:53.	18 Aug 2020	18 Aug 2020	14 Aug 2020
14 Aug 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				14 Aug 2020
14 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON TERMINACION POR PAGO TOTAL - APORTAN LIQUIDACION DE CREDITO/ 4 FLS 9674 GD 19645			14 Aug 2020
14 Aug 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA NOTIFICAR AUTO 9622			14 Aug 2020
11 Aug 2020	AL DESPACHO	TERMINACION 9682-8637-8650-9042			11 Aug 2020
05 Aug 2020	RECEPCIÓN	ESCRITO SOLICITANDO CITA PARA REVISION DE EXPEDIENTE 1 FL			05 Aug 2020



Aa066727018

Ca378085188

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUQUERRES

ESCRITURA PUBLICA No. 271.-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : COMPRAVENTA

FECHA: 31 DE JULIO DE 2.020

PERSONA (S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : JUAN CARLOS ERAZO OSEJO, apoderado de CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN ~~et al~~ MARIA CAMILA PINTO QUENORAN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, APARTAMENTO 702 EDIFICIO LUZ ANGELA, GARAJE 13 Y GARAJE 14 EDIFICIO LUZ ANGELA

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-193307, 370-193292 y 370-193293

CEDULA CATASTRAL No. 760010100030200020005901070065, 760010100030200020005900000050, 760010100030200020005900000051, VALOR DEL CONTRATO \$ 390,000.000

En el municipio de Túquerres, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los treinta un (31) días del mes de Julio, del año dos mil veinte (2.020) ante mi HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA, Notario Primero del Circulo, compareció (eron) **JUAN CARLOS ERAZO OSEJO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.282 de Pasto, abogado con T. P. No. 147509 del C.S. de la J., quien en el presente acto hace uso del poder sustitutivo otorgado al abogado **CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES** de acuerdo al poder especial conferido por **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.070.868 de Pasto, documentos que debidamente autenticados se protocolizan con esta escritura y manifestó **PRIMERO.-** que a favor de **MARIA CAMILA PINTO QUENORAN**, mayor de edad, vecina del municipio de Santacruz, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 1.004.596.756 de Cali, le (es) transfiere (n) a titulo de venta total el derecho de dominio y posesión material que su poderdante tiene sobre los siguientes bienes : a) **APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE Y LOS GARAJES NUMERO TRECE (13) y CATORCE (14) los cuales hacen parte del EDIFICIO LUZ ANGELA**



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa066727018

Ca378085188



Escritura Pública No. 271.-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO
B. BURBANO RUALES
C. CONFIRMA S. D. NOTARIO 08-08-20

edificio ubicado en la ciudad de Cali, en la calle 3ª Oeste número 1-64 y 1-68 edificio construido sobre un lote de terreno identificado con los siguientes **LINDEROS GENERALES : POR EL NORTE**, en extensión de 10.50 metros según plano y escritura de propiedad que es o fue del señor Ernesto Pino o sus sucesores del dominio, **POR EL SUR**, en extensión de 10.50 metros según plano y escritura con la plaza del barrio El Peñon, denominado Jorge Isaac , hoy calle 2ª Oeste , **POR EL ORIENTE**, en extensión de 36.50 metros según planos y escrituras en 37.00 metros en parte con predio que es o fue de Luis E. Borrero y otra parte con predio que es o fue de los herederos de Olimpo Montes, antes Camilo Rodriguez y Efrain Martinez, **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 36.50 metros según plano y escritura 37.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Juan Ramirez de Angel.—**LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE**. Se encuentra ubicado en el Séptimo piso con niveles de 18.48 metros y 21.28 metros, tiene su acceso principal por la puerta distinguida con el número 1-64 y 1-68 de la calle 3ª Oeste con un altura libre variable de 2.40 metros según el nivel y en su puerta con el número 792. Tiene un área privada de 241.26 metros cuadrados distribuida así : **PRIMER NIVEL: AREA CONSTRUIDA** 98.50 metros, **AREA LIBRE** 21.00 metros cuadrados **SEGUNDO NIVEL AREA CONSTRUIDA PRIVADA** 105.30 metros ,**AREA LIBRE PRIVADA** 15.73 metros cuadrados. **LINDEROS** : del punto uno al punto dos siguiendo el segundo nivel en línea quebrada 3.00 con muro común divisorio que lo separa de las escaleras de acceso a este apartamento en 0.15 metros, 1.60 metros con línea divisoria que lo separa de la zona común que conduce a escalera común que da sobre zona común superior del punto fijo. Del punto dos al punto tres en línea quebrada de 1.35 metros 0.50 metros , 0.70 metros, 0.50 metros, 3.00 metros con muro común divisorio que separa del ducto al foso común ascensor en parte con muro de fachada interior común del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en 5.75 metros, 0.12 0.75metros , 0.23 metros , 3.98 metros con muro y ducto común divisorio que lo separa del predio que es o fue de la señora Juana Ramirez de Angel. Del punto 4 al punto 5 en 10.50 metros con ventanas y muros comunes de fachada posterior común que lo separa de la terraza posterior privada de este apartamento del punto 5 al punto 6 en línea quebrada en 10.48 metros con muro divisorio que los separa



Aa056727018

Ca378085187

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUQUERRES

ESCRITURA PUBLICA No. 271.-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : COMPRAVENTA

FECHA: 31 DE JULIO DE 2.020

PERSONA (S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : JUAN CARLOS ERAZO OSEJO, apoderado de CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, MARIA CAMILA PINTO QUENORAN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, APARTAMENTO 702 EDIFICIO LUZ ANGELA, GARAJE 13 Y GARAJE 14 EDIFICIO LUZ ANGELA

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-193307, 370-193292 y 370-193293

CEDULA CATASTRAL No. 760010100030200020005901070065, 760010100030200020005900000050, 760010100030200020005900000051,

VALOR DEL CONTRATO \$ 390,000.000

En el municipio de Túquerres, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los treinta un (31) días del mes de Julio, del año dos mil veinte (2.020) ante mi HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA, Notario Primero del Circulo, compareció (eron) **JUAN CARLOS ERAZO OSEJO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.282 de Pasto, abogado con T. P. No. 147509 del C.S. de la J., quien en el presente acto hace uso del poder sustitutivo otorgado al abogado **CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES** de acuerdo al poder especial conferido por **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.070.868 de Pasto, documentos que debidamente autenticados se protocolizan con esta escritura y manifestó **PRIMERO.-** que a favor de **MARIA CAMILA PINTO QUENORAN**, mayor de edad, vecina del municipio de Santacruz, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 1.004.596.756 de Cali, le (es) transfiere (n) a titulo de venta total el derecho de dominio y posesión material que su poderdante tiene sobre los siguientes bienes : **a) APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE Y LOS GARAJES NUMERO TRECE (13) y CATORCE (14) los cuales hacen parte del EDIFICIO LUZ ANGELA**



República de Colombia

Para cualquier copia o reproducción de esta escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa056727018

Ca378085187



Notario Encargado
Hector Edmundo Bastidas Ibarra
C.C. 87.070.868
Código Notarial: 09-09-20

09-09-20

edificio ubicado en la ciudad de Cali, en la calle 3ª Oeste número 1-64 y 1-68 edificio construido sobre un lote de terreno identificado con los siguientes **LINDEROS GENERALES : POR EL NORTE**, en extensión de 10.50 metros según plano y escritura de propiedad que es o fue del señor Ernesto Pino o sus sucesores del dominio, **POR EL SUR**, en extensión de 10.50 metros según plano y escritura con la plaza del barrio El Peñon, denominado Jorge Isaac , hoy calle 2ª Oeste , **POR EL ORIENTE**, en extensión de 36.50 metros según planos y escrituras en 37.00 metros en parte con predio que es o fue de Luis E. Borrero y otra parte con predio que es o fue de los herederos de Olimpo Montes, antes Camilo Rodriguez y Efrain Martinez, **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 36.50 metros según plano y escritura 37.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Juan Ramirez de Angel.—**LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE**. Se encuentra ubicado en el Séptimo piso con niveles de 18.48 metros y 21.28 metros, tiene su acceso principal por la puerta distinguida con el número 1-64 y 1-68 de la calle 3ª Oeste con un altura libre variable de 2.40 metros según el nivel y en su puerta con el número 792. Tiene un área privada de 241.26 metros cuadrados distribuida así : **PRIMER NIVEL: AREA CONSTRUIDA** 98.50 metros, **AREA LIBRE** 21.00 metros cuadrados **SEGUNDO NIVEL AREA CONSTRUIDA PRIVADA** 105.30 metros **AREA LIBRE PRIVADA** 15.73 metros cuadrados. **LINDEROS** : del punto uno al punto dos siguiendo el segundo nivel en línea quebrada 3.00 con muro común divisorio que lo separa de las escaleras de acceso a este apartamento en 0.15 metros, 1.60 metros con línea divisoria que lo separa de la zona común que conduce a escalera común que da sobre zona común superior del punto fijo. Del punto dos al punto tres en línea quebrada de 1.35 metros 0.50 metros , 0.70 metros, 0.50 metros, 3.00 metros con muro común divisorio que separa del ducto al foso común ascensor en parte con muro de fachada interior común del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en 5.75 metros, 0.12 0.75metros , 0.23 metros , 3.98 metros con muro y ducto común divisorio que lo separa del predio que es o fue de la señora Juana Ramirez de Angel. Del punto 4 al punto 5 en 10.50 metros con ventanas y muros comunes de fachada posterior común que lo separa de la terraza posterior privada de este apartamento del punto 5 al punto 6 en línea quebrada en 10.48 metros con muro divisorio que los separa



Aa066727018

Ca378085106

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUQUERRES

ESCRITURA PUBLICA No. 271.-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : COMPRAVENTA

FECHA: 31 DE JULIO DE 2.020

PERSONA (S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : JUAN CARLOS ERAZO OSEJO, apoderado de CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, MARIA CAMILA PINTO QUENORAN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, APARTAMENTO 702 EDIFICIO LUZ ANGELA, GARAJE 13 Y GARAJE 14 EDIFICIO LUZ ANGELA

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-193307, 370-193292 y 370-193293

CEDULA CATASTRAL No. 760010100030200020005901070065, 760010100030200020005900000050, 760010100030200020005900000051,

VALOR DEL CONTRATO \$ 390,000.000

En el municipio de Túquerres, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los treinta un (31) días del mes de Julio, del año dos mil veinte (2.020) ante mi HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA, Notario Primero del Circulo, compareció (eron) **JUAN CARLOS ERAZO OSEJO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.282 de Pasto, abogado con T. P. No. 147509 del C.S. de la J., quien en el presente acto hace uso del poder sustitutivo otorgado al abogado **CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES** de acuerdo al poder especial conferido por **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.070.868 de Pasto, documentos que debidamente autenticados se protocolizan con esta escritura y manifestó **PRIMERO.-** que a favor de **MARIA CAMILA PINTO QUENORAN**, mayor de edad, vecina del municipio de Santacruz, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.004.596.756 de Cali, le (es) transfiere (n) a título de venta total el derecho de dominio y posesión material que su poderdante tiene sobre los siguientes bienes : **a) APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE Y LOS GARAJES NUMERO TRECE (13) y CATORCE (14) los cuales hacen parte del EDIFICIO LUZ ANGELA**



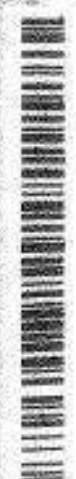
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, testamentos y suscripciones del arrolado notarial



Aa066727018

Ca378085106



ENCARGADO
NOTARIO
12 JUL 2020

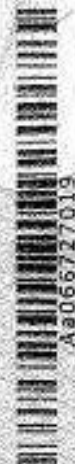
edificio ubicado en la ciudad de Cali, en la calle 3ª Oeste número 1-64 y 1-68 edificio construido sobre un lote de terreno identificado con los siguientes **LINDEROS GENERALES : POR EL NORTE**, en extensión de 10.50 metros según plano y escritura de propiedad que es o fue del señor Ernesto Pino o sus sucesores del dominio, **POR EL SUR**, en extensión de 10.50 metros según plano y escritura con la plaza del barrio El Peñon, denominado Jorge Isaac , hoy calle 2ª Oeste , **POR EL ORIENTE**, en extensión de 36.50 metros según planos y escrituras en 37.00 metros en parte con predio que es o fue de Luis E. Borrero y otra parte con predio que es o fue de los herederos de Olimpo Montes, antes Camilo Rodriguez y Efrain Martinez, **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de 36.50 metros según plano y escritura 37.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Juan Ramirez de Angel.—**LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE**. Se encuentra ubicado en el Séptimo piso con niveles de 18.48 metros y 21.28 metros, tiene su acceso principal por la puerta distinguida con el número 1-64 y 1-68 de la calle 3ª Oeste con un altura libre variable de 2.40 metros según el nivel y en su puerta con el número 792. Tiene un área privada de 241.26 metros cuadrados distribuida así : **PRIMER NIVEL: AREA CONSTRUIDA** 98.50 metros, **AREA LIBRE** 21.00 metros cuadrados **SEGUNDO NIVEL AREA CONSTRUIDA PRIVADA** 105.30 metros ,**AREA LIBRE PRIVADA** 15.73 metros cuadrados. **LINDEROS** : del punto uno al punto dos siguiendo el segundo nivel en línea quebrada 3.00 con muro común divisorio que lo separa de las escaleras de acceso a este apartamento en 0.15 metros, 1.60 metros con línea divisoria que lo separa de la zona común que conduce a escalera común que da sobre zona común superior del punto fijo. Del punto dos al punto tres en línea quebrada de 1.35 metros 0.50 metros , 0.70 metros, 0.50 metros, 3.00 metros con muro común divisorio que separa del ducto al foso común ascensor en parte con muro de fachada interior común del punto 3 al punto 4 en línea quebrada en 5.75 metros, 0.12 0.75metros , 0.23 metros , 3.98 metros con muro y ducto común divisorio que lo separa del predio que es o fue de la señora Juana Ramirez de Angel. Del punto 4 al punto 5 en 10.50 metros con ventanas y muros comunes de fachada posterior común que lo separa de la terraza posterior privada de este apartamento del punto 5 al punto 6 en línea quebrada en 10.48 metros con muro divisorio que los separa



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, registros y documentos de archivo notarial

del predio que es o fue de Luis E. borrero en 3.50metros con muros y ventanas comunes de fachada interior común. Del punto 6 al punto 7 bajando al primer piso con ventanas y muros comunes de fachada interior común 4.80 metros se sigue alindado en el primer nivel. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada en 3.50 metros con ventanas y varios comunes de fachada interior común en 9.55 metros con muro común divisorio que los separa del predio que es o ue de los herederos de Olimpo Montes . Del punto 8 al punto 9 con muro y puerta ventanas de fachada principal común que lo divide del área libre o terraza interior de este apartamento, del punto 9 al punto 10 en línea quebrada en 4.90 metros 0.309 metros 0.60 metros, 0.30 metros , 0.60metros, 0.30metros, 3.46 metros, 0.25 metros con muro y ducto común que los separa del predio que es o fue de la señora Juan Ramirez ángel. Del punto 10 al punto 1 en línea quebrada en 0.80 metros, 2.44 metros , 0.10 metros, 1.20 metros, 0.30 metros, 1.45 metros con ventanas y muros comunes de la fachada interior en parte y con muro divisorio común que lo separa de la zona común de aseo y parte con acceso común a este apartamento . **SEGUNDO NIVEL** el segundo nivel de este apartamento se accede a través de las escaleras comunes a un área común de uso exclusivo de este apartamento en razón de la ubicación de dicha área , correspondiéndole al propietario o habitante de este apartamento el mantenimiento de esta zona en la que no podrá construir ni colocar alimentos que afecten la seguridad y estabilidad del edificio. **Nadir** con losa entrepiso que lo separa del apartamento 602 en el primer piso y la cosa común de entrepiso que lo separa del apartamento numero 701 en el segundo nivel . **Cenit** con cubierta común incluida del edificio para ambos niveles , los linderos del área privada en 1.55 metros , 10.15 metros con muro de fachada posterior común. Del punto 2 al punto 1 en 1.55 metros , 10.15 metros con puertas ventanas comunes que lo separan de las alcobas de este apartamento. **Nadir** con losa común de entrepiso que los separa del apartamento 101 **cenit** con aire a una altura de 2.30 metros. Para esta área libre nose permite cubrirla con elementos arquitectonico alguno. **Los linderos del área libre privada del primer nivel son** Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en 10.15 metros con muro, puertas, ventanas comunes de fachada principal común que lo separa de la sala y del comedor del mismo apartamento en 1.85 metros con muro común del punto 2 al punto 1 en 10.15 metros con muro común de fachada



Aa066727019

Ca376085165



Escritura pública de compraventa de un apartamento en un edificio de departamentos en Bogotá D.C. del 11 de mayo de 2011.

Continuación del expediente 00-00-20

principal que lo separa del vacío común sobre la calle 3ª Oeste 1.85 metros con muro común. **nadir** con loa común de entepiso que lo separa del apartamento 602. **cenit** con airea a un altura de 2.30 metros. **PARAGRAFO**.- esta área libre no se permitió cubrirla con elementos arquitectónicos alguno. Este apartamento en su área construida consta de los siguientes espacios. Hall de acceso, baño principal con muebles, estudio, sala, bar, comedor, cocina, alcoba de servicios con baño, zona de ropas, en el primer nivel star de televisión, cuatro alobas con closet, tres baños con mueles, dentro de este parámetro se encuentran cinco ductos comunes con área total de 1.56 metros que ha sido descontada del área privada de este apartamento. Este inmueble se identifica con la matrícula Inmobiliaria No. **370-193307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y con código catastral No. 760010100030200020005901070065, **GARAJE NUMERO TRECE**.- área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 43 al 44 en 4.70 metros al 45 en 2.40 metros, al 46 en 4.70 metros y al 43 en 2.40 metros con circulación común muro común al medio con propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino. **Nadir** con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. **cenit** con placa común que lo separa del primer piso del edificio, Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali al folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-193292, con cédula catastral No. 760010100030200020005900000050.—**GARAJE NUMERO CATORCE** tiene un área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 46 al punto 45 en 4.70 metros con garaje numero 13 del punto 45 al 47 en 2.30 metros al 48 en 0.15 metros al 0.10 metros al 50 en 4.55 metros muro y columnas comunes al medio con la propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino y la propiedad que es o fue de Luis E. Borrero del punto 50 al 46 en 2.00 metros con circulación. **Nadir** con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. **Cenit** con placa común que lo separa del primer piso del edificio. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-193293 e identificado con cedula catastral No. 760010100030200020005900000051, **NOTA**.- en la presente compraventa queda incluido el derecho a la línea telefónica No. 893-6681—(LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION) **PARAGRAFO** :



Aa066727019

Ca378085164



República de Colombia

Departamento para uso exclusivo en la escritura pública - certificación y formalización del acta de notaría

del predio que es o fue de Luis E. borrero en 3.50 metros con muros y ventanas comunes de fachada interior común. Del punto 6 al punto 7 bajando al primer piso con ventanas y muros comunes de fachada interior común 4.80 metros se sigue alinderado en el primer nivel. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada en 3.50 metros con ventanas y varios comunes de fachada interior común en 9.55 metros con muro común divisorio que los separa del predio que es o ue de los herederos de Olimpo Montes . Del punto 8 al punto 9 con muro y puerta ventanas de fachada principal común que lo divide del área libre o terraza interior de este apartamento, del punto 9 al punto 10 en línea quebrada en 4.90 metros 0.309 metros 0.60 metros, 0.30 metros , 0.60 metros, 0.30 metros, 3.46 metros, 0.25 metros con muro y ducto común que los separa del predio que es o fue de la señora Juan Ramirez ángel. Del punto 10 al punto 1 en línea quebrada en 0.80 metros, 2.44 metros , 0.10 metros, 1.20 metros, 0.30 metros, 1.45 metros con ventanas y muros comunes de la fachada interior en parte y con muro divisorio común que lo separa de la zona común de aseo y parte con acceso común a este apartamento . **SEGUNDO NIVEL** el segundo nivel de este apartamento se accede a través de las escaleras comunes a un área común de uso exclusivo de este apartamento en razón de la ubicación de dicha área , correspondiéndole al propietario o habitante de este apartamento el mantenimiento de esta zona en la que no podrá construir ni colocar alimentos que afecten la seguridad y estabilidad del edificio. **Nadir** con losa entrepiso que lo separa del apartamento 602 en el primer piso y la cosa común de entrepiso que lo separa del apartamento numero 701 en el segundo nivel . **Cenit** con cubierta común incluida del edificio para ambos niveles , los linderos del área privada en 1.55 metros , 10.15 metros con muro de fachada posterior común. Del punto 2 al punto 1 en 1.55 metros , 10.15 metros con puertas ventanas comunes que lo separan de las alcobas de este apartamento. **Nadir** con losa común de entrepiso que los separa del apartamento 101 **cenit** con aire a una altura de 2.30 metros. Para esta área libre nose permite cubrirla con elementos arquitectonico alguno. **Los linderos del área libre privada del primer nivel son** Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en 10.15 metros con muro, puertas, ventanas comunes de fachada principal común que lo separa de la sala y del comedor del mismo apartamento en 1.85 metros con muro común del punto 2 al punto 1 en 10.15 metros con muro común de fachada



Aa066727019

Ca378085164



Escritura Pública
 Notario Encargado
 [Firma]
 Cadenosa, No. 123456789 011-2545678

principal que lo separa del vacío común sobre la calle 3ª Oeste 1.85 metros con muro común. **nadir** con loa común de entrepiso que lo separa del apartamento 602. **cenit** con airea a un altura de 2.30 metros. **PARAGRAFO.-** esta área libre no se permitió cubrirla con elementos arquitectónicos alguno. Este apartamento en su área construida consta de los siguientes espacios. Hall de acceso, baño principal con muebles, estudio, sala, bar, comedor, cocina, alcoba de servicios con baño, zona de ropas, en el primer nivel star de televisión, cuatro alobas con closet, tres baños con mueles, dentro de este parámetro se encuentran cinco ductos comunes con área total de 1.56 metros que ha sido descontada del área privada de este apartamento. Este inmueble se identifica con la matricula Inmobiliaria No. **370-193307** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y con código catastral No. 760010100030200020005901070065, **GARAJE NUMERO TRECE.-** área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 43 al 44 en 4.70 metros al 45 en 2.40 metros, al 46 en 4.70 metros y al 43 en 2.40 metros con circulación común muro común al medio con propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino. **Nadir** con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. **cenit** con placa común que lo separa del primer piso del edificio, Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali al folio de matricula Inmobiliaria No. 370-193292, con cédula catastral No. 760010100030200020005900000050.—**GARAJE NUMERO CATORCE** tiene un área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 46 al punto 45 en 4.70 metros con garaje numero 13 del punto 45 al 47 en 2.30 metros al 48 en 0.15 metros al 0.10 metros al 50 en 4.55 metros muro y columnas comunes al medio con la propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino y la propiedad que es o fue de Luis E. Borrero del punto 50 al 46 en 2.00 metros con circulación. **Nadir** con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. **Cenit** con placa común que lo separa del primer piso del edificio. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matricula Inmobiliaria No. 370-193293 e identificado con cedula catastral No. 760010100030200020005900000051, **NOTA.-** en la presente compraventa queda incluido el derecho a la línea telefónica No. 893-6681—(LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION) **PARAGRAFO :**



Aa066727019

Ca378085163



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas de asamblea y documentos del archivo notarial.

del predio que es o fue de Luis E. borrero en 3.50 metros con muros y ventanas comunes de fachada interior común. Del punto 6 al punto 7 bajando al primer piso con ventanas y muros comunes de fachada interior común 4.80 metros se sigue alinderado en el primer nivel. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada en 3.50 metros con ventanas y varios comunes de fachada interior común en 9.55 metros con muro común divisorio que los separa del predio que es o ue de los herederos de Olimpo Montes . Del punto 8 al punto 9 con muro y puerta ventanas de fachada principal común que lo divide del área libre o terraza interior de este apartamento, del punto 9 al punto 10 en línea quebrada en 4.90 metros 0.309 metros 0.60 metros, 0.30 metros , 0.60 metros, 0.30 metros, 3.46 metros, 0.25 metros con muro y ducto común que los separa del predio que es o fue de la señora Juan Ramirez ángel. Del punto 10 al punto 1 en línea quebrada en 0.80 metros, 2.44 metros , 0.10 metros, 1.20 metros, 0.30 metros, 1.45 metros con ventanas y muros comunes de la fachada interior en parte y con muro divisorio común que lo separa de la zona común de aseo y parte con acceso común a este apartamento . **SEGUNDO NIVEL** el segundo nivel de este apartamento se accede a través de las escaleras comunes a un área común de uso exclusivo de este apartamento en razón de la ubicación de dicha área , correspondiéndole al propietario o habitante de este apartamento el mantenimiento de esta zona en la que no podrá construir ni colocar alimentos que afecten la seguridad y estabilidad del edificio. **Nadir** con losa entrepiso que lo separa del apartamento 602 en el primer piso y la cosa común de entrepiso que lo separa del apartamento numero 701 en el segundo nivel . **Cenit** con cubierta común incluida del edificio para ambos niveles , los linderos del área privada en 1.55 metros , 10.15 metros con muro de fachada posterior común. Del punto 2 al punto 1 en 1.55 metros , 10.15 metros con puertas ventanas comunes que lo separan de las alcobas de este apartamento. **Nadir** con losa común de entrepiso que los separa del apartamento 101 **cenit** con aire a una altura de 2.30 metros. Para esta área libre nose permite cubrirla con elementos arquitectonico alguno. **Los linderos del área libre privada del primer nivel son** Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en 10.15 metros con muro, puertas, ventanas comunes de fachada principal común que lo separa de la sala y del comedor del mismo apartamento en 1.85 metros con muro común del punto 2 al punto 1 en 10.15 metros con muro común de fachada



Aa066727019

Ca378085163



Ca378085163

principal que lo separa del vacío común sobre la calle 3ª Oeste 1.85 metros con muro común. **nadir** con loa común de entrepiso que lo separa del apartamento 602. **cenit** con airea a un altura de 2.30 metros. **PARAGRAFO.**- esta área libre no se permitió cubrirla con elementos arquitectónicos alguno. Este apartamento en su área construida consta de los siguientes espacios. Hall de acceso, baño principal con muebles, estudio, sala, bar, comedor, cocina, alcoba de servicios con baño, zona de ropas, en el primer nivel star de televisión, cuatro alobas con closet, tres baños con mueles, dentro de este parámetro se encuentran cinco ductos comunes con área total de 1.56 metros que ha sido descontada del área privada de este apartamento. Este inmueble se identifica con la matrícula Inmobiliaria No. 370-193307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y con código catastral No. 760010100030200020005901070065, **GARAJE NUMERO TRECE.**- área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 43 al 44 en 4.70 metros al 45 en 2.40 metros, al 46 en 4.70 metros y al 43 en 2.40 metros con circulación común muro común al medio con propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino. **Nadir** con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. **cenit** con placa común que lo separa del primer piso del edificio, Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali al folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-193292, con cédula catastral No. 760010100030200020005900000050.—**GARAJE NUMERO CATORCE** tiene un área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 46 al punto 45 en 4.70 metros con garaje numero 13 del punto 45 al 47 en 2.30 metros al 48 en 0.15 metros al 0.10 metros al 50 en 4.55 metros muro y columnas comunes al medio con la propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino y la propiedad que es o fue de Luis E. Borrero del punto 50 al 46 en 2.00 metros con circulación. **Nadir** con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. **Cenit** con placa común que lo separa del primer piso del edificio. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-193293 e identificado con cedula catastral No. 760010100030200020005900000051, **NOTA.**-en la presente compraventa queda incluido el derecho a la línea telefónica No. 893-6681—**(LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION) PARAGRAFO :**



Aa066727C20

Ca378085162



República de Colombia

Imped. notarial para más escritura. De copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL el Edificio **LUZ ANGELA** del cual hace parte los inmueble objeto del presente instrumento se encuentran sometidos al Regimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario No. 1335 el cual fue elevada escritura pública No. 5.828 del 22 de noviembre de 1984 posteriormente fue reformado por medio de la escritura publica No. 1700 del 2 de Abril de 1985 otorgadas ambas en la Notaria Décima de Cali, al cual estan obligados los compradores y aceptan con la firma del presente contrato . Que además de adquirir un porcentaje en los bienes comunes del edificio así : apartamento 702 en 12.75 % al garaje No.13 , un 0.59 % y el garaje No.14 un 0.59 % en relación con el 100% asignado al total de unidades de propiedad común que forman parte del edificio. En esta venta se incluye los servicios públicos de agua, energía, gas domiciliario y teléfono. **TRADICION DEL INMUEBLE** : Que poderdante adquirió los inmuebles objeto de la presente negociación por medio de la escritura publica No. 1617 de fecha 29 de Junio de 2010 otorgada en la Notaria 12 del Círculo de Cali , y registrada en esa misma ciudad en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos a los folios de matricula Inmobiliaria Nos. 370-193307 ; 370-193292 y 370-193293 . **PARAGRAFO** : No obstante la descripción, cabida y linderos antes descritos la transferencia se hace como una transferencia de cuerpo cierto. **SEGUNDO,-** Que la venta la hace con todas sus anexidades, usos costumbres y servidumbres, mejoras existentes y establecidas en la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE .(\$ 390.000.000)** que ha recibido de manos del (la) (los) comprador (a) (es) a su entera satisfacción.— discriminados así : por el apartamento **702** , la suma de \$ **366.000.000** ; por el **GARAJE 13** , la suma de \$ **12.000.000** y por el **GARAJE 14** , la suma de \$ **12.000.000** --**LEY No. 2010 del 27 de Diciembre de 2019** Manifiestan los contratantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 de Diciembre 27 de 2019 ,**DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LO SQUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE , ASI MISMO DECLARAMOS QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA .ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE**



Aa066727C20

Ca378085162



[Handwritten signature]
 Notario Público
 JUAN CARLOS...
 Cédula No. 123456789
 Expedida en Bogotá, D.C. el 08-09-20

NOSOTROS LOS COMPARECIENTES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO. **TERCERO.-** Que los inmuebles que vende su poderdante se hallan libres de todo gravamen como hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio y que se obliga al saneamiento en los casos de ley y que desde esta fecha se hace entrega material del inmueble a su (s) comprador (es) . Presente el (la) (los) comprador (a) (es) de las notas civiles anotadas, dijo (eron) que acepta (n) esta escritura y la venta que por ella se le (s) hace. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003** . El Notario deja constancia que bajo la gravedad del juramento indago a los contratantes así : al poderdante acerca de que si los inmuebles que compravende se hallan afectados a Vivienda Familiar, contestó que NO, de la misma manera a la compradora , acerca de su estado civil , contestó que es soltera sin unión marital ni sociedad conyugal vigente, por lo que no da lugar a la aplicación de la Ley de Afectación a Vivienda Familiar. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído que fue este instrumento por el (los) compareciente (s), hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s) el número del (los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma con el fin de **ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR**, lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 DCTO 960 DE 1970). Se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgantes. **TERMINO DE INSCRIPCION:** Asi mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del termino de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Publica, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 37 DCTO 960 de 1970). Leída que les fue esta escritura a los otorgantes, la aprobaron y en constancia firman con el suscrito Notario que doy fé—Se protocolizan los siguientes documentos : PAZ Y

NOSOTROS LOS COMPARECIENTES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO. **TERCERO.**—Que los inmuebles que vende su poderdante se hallan libres de todo gravamen como hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio y que se obliga al saneamiento en los casos de ley y que desde esta fecha se hace entrega material del inmueble a su (s) comprador (es) . Presente el (la) (los) comprador (a) (es) de las notas civiles anotadas, dijo (eron) que acepta (n) esta escritura y la venta que por ella se le (s) hace. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003**. El Notario deja constancia que bajo la gravedad del juramento indago a los contratantes así : al poderdante acerca de que si los inmuebles que compravende se hallan afectados a Vivienda Familiar, contestó que NO, de la misma manera a la compradora , acerca de su estado civil , contestó que es soltera sin unión marital ni sociedad conyugal vigente, por lo que no da lugar a la aplicación de la Ley de Afectación a Vivienda Familiar. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído que fue este instrumento por el (los) compareciente (s), hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s) el número del (los) documentos(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma con el fin de **ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR**, lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 DCTO 960 DE 1970). Se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgantes. **TERMINO DE INSCRIPCION:** Asi mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del termino de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Publica, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 37 DCTO 960 de 1970). Leída que les fue esta escritura a los otorgantes, la aprobaron y en constancia firman con el suscrito Notario que doy fé—Se protocolizan los siguientes documentos : PAZ Y



Aa066727020

Ca378085180



República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de certificaciones, rectificaciones y documentales del archivo notarial.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL el Edificio **LUZ ANGELA** del cual hace parte los inmueble objeto del presente instrumento se encuentran sometidos al Regimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario No. 1335 el cual fue elevada escritura pública No. 5.828 del 22 de noviembre de 1984 posteriormente fue reformado por medio de la escritura publica No. 1700 del 2 de Abril de 1985 otorgadas ambas en la Notaria Décima de Cali, al cual estan obligados los compradores y aceptan con la firma del presente contrato . Que además de adquirir un porcentaje en los bienes comunes del edificio así : apartamento 702 en 12.75 % al garaje No. 13 , un 0.59 % y el garaje No.14 un 0.59 % en relación con el 100% asignado al total de unidades de propiedad común que forman parte del edificio. En esta venta se incluye los servicios públicos de agua, energía, gas domiciliario y teléfono. **TRADICION DEL INMUEBLE** : Que poderdante adquirió los inmuebles objeto de la presente negociación por medio de la escritura publica No. 1617 de fecha 29 de Junio de 2010 otorgada en la Notaria 12 del Círculo de Cali , y registrada en esa misma ciudad en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos a los folios de matricula Inmobiliaria Nos. 370-193307 ; 370-193292 y 370-193293 . **PARAGRAFO** : No obstante la descripción, cabida y linderos antes descritos la transferencia se hace como una transferencia de cuerpo cierto. **SEGUNDO,-** Que la venta la hace con todas sus anexidades, usos costumbres y servidumbres, mejoras existentes y establecidas en la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE .(\$ 390.000.000)** que ha recibido de manos del (la) (los) comprador (a) (es) a su entera satisfacción.— discriminados así : por el apartamento **702** , la suma de \$ **366.000.000** ; por el **GARAJE 13** , la suma de \$ **12.000.000** y por el **GARAJE 14** , la suma de \$ **12.000.000** --**LEY No. 2010 del 27 de Diciembre de 2019** Manifiestan los contratantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 de Diciembre 27 de 2019 ,**DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LO SQUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE , ASI MISMO DECLARAMOS QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA .ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE**



Aa066727020

Ca378085180



INCARDADO
 INGRESADO
 2021-11-13
 Notario
 [Firma]

6 Codomo S.R. W. 80000000 09-09-20

NOSOTROS LOS COMPARECIENTES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO. **TERCERO.**-Que los inmuebles que vende su poderdante se hallan libres de todo gravamen como hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio y que se obliga al saneamiento en los casos de ley y que desde esta fecha se hace entrega material del inmueble a su (s) comprador (es) . Presente el (la) (los) comprador (a) (es) de las notas civiles anotadas, dijo (eron) que acepta (n) esta escritura y la venta que por ella se le (s) hace. **AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003** . El Notario deja constancia que bajo la gravedad del juramento indago a los contratantes así : al poderdante acerca de que si los inmuebles que compravende se hallan afectados a Vivienda Familiar, contestó que NO, de la misma manera a la compradora , acerca de su estado civil , contestó que es soltera sin unión marital ni sociedad conyugal vigente, por lo que no da lugar a la aplicación de la Ley de Afectación a Vivienda Familiar. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído que fue este instrumento por el (los) compareciente (s), hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s) el número del (los) documentos(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma con el fin de **ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR**, lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 DCTO 960 DE 1970). Se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgantes. **TERMINO DE INSCRIPCION:** Asi mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del termino de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Publica, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 37 DCTO 960 de 1970). Leída que les fue esta escritura a los otorgantes, la aprobaron y en constancia firman con el suscrito Notario que doy fé—Se protocolizan los siguientes documentos : PAZ Y



República de Colombia



Aa066727021

Ce378085159



República de Colombia

Es un documento con validez jurídica, emitido por el Estado colombiano.

SALVO Nos. **5101187435, 5101187430, 5101187436**, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA – Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO según consta en la consulta de pazo del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —**NUMERO PREDIAL NACIONAL 760010100030200020005901070065** id predio 000095868, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 6 OESTE No.4 -64 AP 702, AVALUO DEL PREDIO \$ 355.999,000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020— **NUMERO PREDIAL NACIONAL 760010100030200020005900000050** id predio 000093142, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 3 OESTE No.1 -64 GA 13, AVALUO DEL PREDIO \$ 10.109.000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020—**NUMERO PREDIAL NACIONAL 760010100030200020005900000051** id predio 000087755, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 3 OESTE No.1 -64 GA 14, AVALUO DEL PREDIO \$ 10.109.000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020—**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI –PAZ Y SALVO Nos. 9101298012, 9101298021, 9191298023** EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CERTIFIC<A que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006 el predio que se describe a continuación se encuentra a paz y salvo total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali **-PROPIETARIO PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE, IDENTIFICACION 87070868**, DIRECCION CL 6 OESTE No. 4-64 AP 702 Código único : 7600100030200020005901070065, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-193307, NUMERO DE PREDIO A012000650901 Id predio 000095868.-Observaciones : Pago total de la contribución. **-PROPIETARIO ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO, IDENTIFICACION 79183678**, DIRECCION CL 3 OESTE No. 1-64 GA 702 Código único : 7600100030200020005900000050, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-193392, NUMERO DE PREDIO A012000500901 Id predio 000093142.-Observaciones : Pago total de la



Aa066727021

Ce378085159



Escritura Pública

Escritura Pública

contribución.--PROPIETARIO ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO,
IDENTIFICACION 79183678 , DIRECCION CL 3 OESTE No. 1-64 GA 14 Codigo
único : 7600100030200020005900000051, NUMERO DE MATRICULA
INMOBILIARIA 370-193293, NUMERO DE PREDIO A012000510901 Id predio
0000087755 .-Observaciones : Pago total de la contribución . Se expide el presente
certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio de
2020 fdo. JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ , SECRETARIO DE DESPACHO
; Esta escritura se redactó en las hojas Nos. Aa.066727018, Aa 066727019, Aa
066727020 , Aa 066727021 y Aa 066727023 -D Not,-SN y R.RES 01299 del 11 de
Febrero de 2020 \$ 1.538.010 Iva \$ 292.221 Retención en la fuente \$ 3.900.000
Fondo y super \$ 19.800 TAMBIEN SE PROTOCOLIZA EL PAZ Y SALVO DE
ADMINISTRACIÓN , CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020



JUAN CARLOS ERAZO OSEJO

APODERADO

Dirección : Calle 19 No. 24-50 oficina 504 Pasto

Telefono : 3164469591

Actividad económica : abogado



MARIA CAMILA PINTO QUENORAN

COMPRADORA

Dirección : Municipio de Santacruz, Centro

Telefono : 3218488905

Actividad económica : abogada





República de Colombia



Aa056727021



Ca378085158



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de secretarías públicas, certificadores y burocratas del orden nacional

SALVO Nos. **5101187435, 5101187430, 5101187436**, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA – Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO según consta en la consulta de pazo del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —**NUMERO PREDIAL NACIONAL** 760010100030200020005901070065 id predio 000095868, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 6 OESTE No.4 -64 AP 702, AVALUO DEL PREDIO \$ 355.999,000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020— **NUMERO PREDIAL NACIONAL** 760010100030200020005900000050 id predio 000093142, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 3 OESTE No.1 -64 GA 13, AVALUO DEL PREDIO \$ 10.109.000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020—**NUMERO PREDIAL NACIONAL** 760010100030200020005900000051 id predio 000087755, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 3 OESTE No.1 -64 GA 14, AVALUO DEL PREDIO \$ 10.109.000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020—**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI –PAZ Y SALVO Nos. 9101298012, 9101298021, 9191298023** EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CERTIFIC-A que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006 el predio que se describe a continuación se encuentra a paz y salvo total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali **-PROPIETARIO PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE, IDENTIFICACION 87070368**, DIRECCION CL 6 OESTE No. 4-64 AP 702 Código único : 7600100030200020005901070065, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-193307, NUMERO DE PREDIO A012000650901 Id predio 000095868.-Observaciones : Pago total de la contribución. **-PROPIETARIO ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO, IDENTIFICACION 79183678**, DIRECCION CL 3 OESTE No. 1-64 GA 702 Código único : 7600100030200020005900000050, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-193392, NUMERO DE PREDIO A012000500901 Id predio 000093142.-Observaciones : Pago total de la



Aa056727021

Ca378085158



Secretaría de Infraestructura
 [Signature]
 [Stamp]

contribución.-PROPIETARIO ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO,
IDENTIFICACION 79183678 , DIRECCION CL 3 OESTE No. 1-64 GA 14 Codigo
único : 7600100030200020005900000051, NUMERO DE MATRICULA
INMOBILIARIA 370-193293, NUMERO DE PREDIO A012000510901 Id predio
0000087755 .-Observaciones : Pago total de la contribución . Se expide el presente
certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio de
2020 fdo. JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ , SECRETARIO DE DESPACHO
; Esta escritura se redactó en las hojas Nos. Aa.066727018, Aa 066727019, Aa
066727020 , Aa 066727021 y Aa 066727023 -D Not,-SN y R.RES 01299 del 11 de
Febrero de 2020 \$ 1.538.010 Iva \$ 292.221 Retención en la fuente \$ 3.900.000
Fondo y super \$ 19.800 TAMBIEN SE PROTOCOLIZA EL PAZ Y SALVO DE
ADMINISTRACIÓN , CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020



JUAN CARLOS ERAZO OSEJO

APODERADO

Dirección : Calle 19 No. 24-50 oficina 504 Pasto

Telefono : 3164469591

Actividad económica : abogado



MARIA CAMILA PINTO QUENORAN

COMPRADORA

Dirección : Municipio de Santacruz, Centro

Telefono : 3218488905

Actividad económica : abogada



República de Colombia



Aa066727021

Ca378085157



República de Colombia

Impulso notarial para una exclusión de escritura pública, certificación y documentos del arriendo notarial

SALVO Nos. **5101187435, 5101187430 , 5101187436** , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA – Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO según consta en la consulta de pazo del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO —**NUMERO PREDIAL NACIONAL 760010100030200020005901070065** id predio 000095868, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 6 OESTE No.4 -64 AP 702, AVALUO DEL PREDIO \$ 355.999,000 , ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020— **NUMERO PREDIAL NACIONAL 760010100030200020005900000050** id predio 000093142, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 3 OESTE No.1 -64 GA 13, AVALUO DEL PREDIO \$ 10.109.000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020—**NUMERO PREDIAL NACIONAL 760010100030200020005900000051** id predio 000087755, CERTIFICADO A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, DIRECCION DEL predio CL 3 OESTE No.1 -64 GA 14, AVALUO DEL PREDIO \$ 10.109.000, ESTRATO 5 VALIDO HASTA 31 -DIC 2020—**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI –PAZ Y SALVO Nos. 9101298012, 9101298021, 9191298023** EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CERTIFIC<A que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006 el predio que se describe a continuación se encuentra a paz y salvo total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali .-**PROPIETARIO PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE , IDENTIFICACION 87070868** , DIRECCION CL 6 OESTE No. 4-64 AP 702 Código único : 7600100030200020005901070065 , NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-193307 , NUMERO DE PREDIO A012000650901 Id predio 000095868 .-Observaciones : Pago total de la contribución . -**PROPIETARIO ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO , IDENTIFICACION 79183678**, DIRECCION CL 3 OESTE No. 1-64 GA 702 Código único : 7600100030200020005900000050 , NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-193392 , NUMERO DE PREDIO A012000500901 Id predio 000093142.-Observaciones : Pago total de la



Aa066727021

Ca378085157



Escritura Pública de Paz y Salvo

Escritura Pública de Paz y Salvo

contribución.-PROPIETARIO ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO,
IDENTIFICACION 79183678 , DIRECCION CL 3 OESTE No. 1-64 GA 14 Codigo
único : 7600100030200020005900000051, NUMERO DE MATRICULA
INMOBILIARIA 370-193293, NUMERO DE PREDIO A012000510901 Id predio
0000087755 .-Observaciones : Pago total de la contribución . Se expide el presente
certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio de
2020 fdo. JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ , SECRETARIO DE DESPACHO
; Esta escritura se redactó en las hojas Nos. Aa.066727018, Aa 066727019, Aa
066727020 , Aa 066727021 y Aa 066727023 -D Not,-SN y R.RES 01299 del 11 de
Febrero de 2020 \$ 1.538.010 Iva \$ 292.221 Retención en la fuente \$ 3.900.000
Fondo y super \$ 19.800 TAMBIEN SE PROTOCOLIZA EL PAZ Y SALVO DE
ADMINISTRACIÓN , CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020



JUAN CARLOS ERAZO OSEJO

APODERADO

Dirección : Calle 19 No. 24-50 oficina 504 Pasto

Telefono : 3164469591

Actividad económica : abogado



MARIA CAMILA PINTO QUENORAN

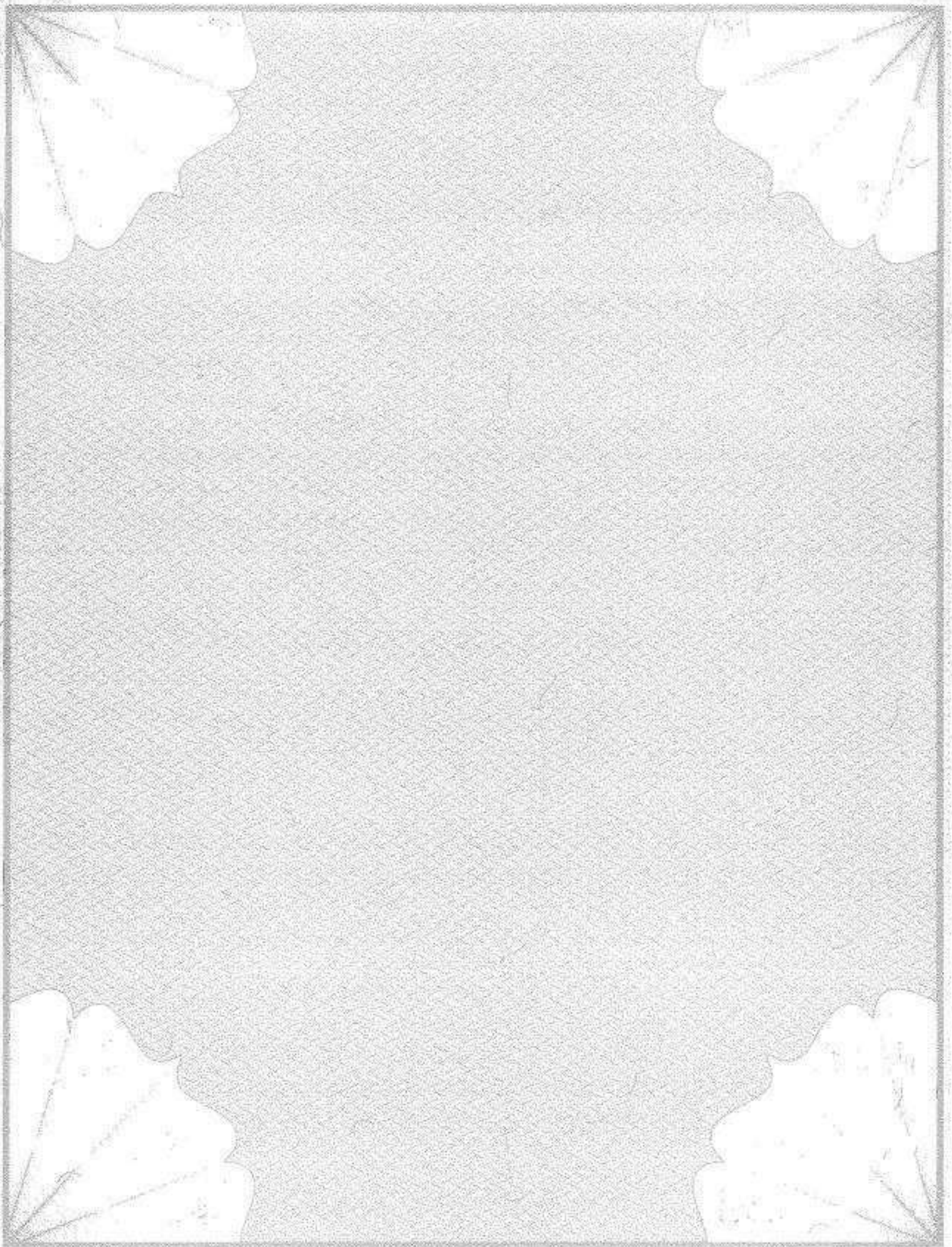
COMPRADORA

Dirección : Municipio de Santacruz, Centro

Telefono : 3218488905

Actividad económica : abogada







República de Colombia



Aa066727023



Ca378085170



HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO



Arnolfo Muñoz Muñoz
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
TUQUERRES

2
2 NOV 2020

[Handwritten signature]



Aa066727023

Ca378085170



GD8H819H19H8G8

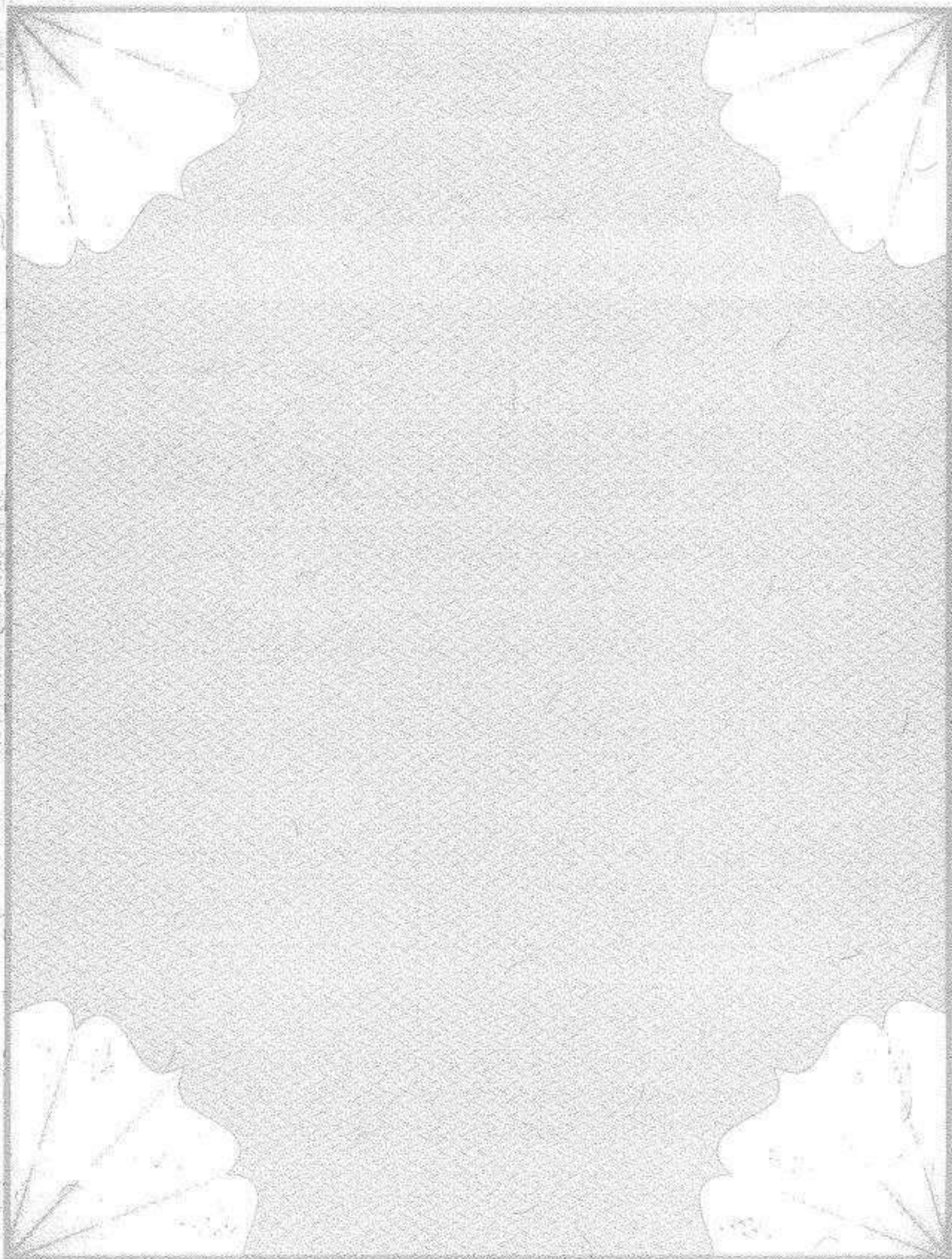
12-12-19

09-08-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa066727023



Ca378085171



HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO



E. Arnalfo Masera Masera
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
TUQUERES

3
12 NOV 2020

Una copia es para el archivo en la
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos del Circulo de *Raf. Valle*



Aa066727023

Ca378085171



105031949619H950

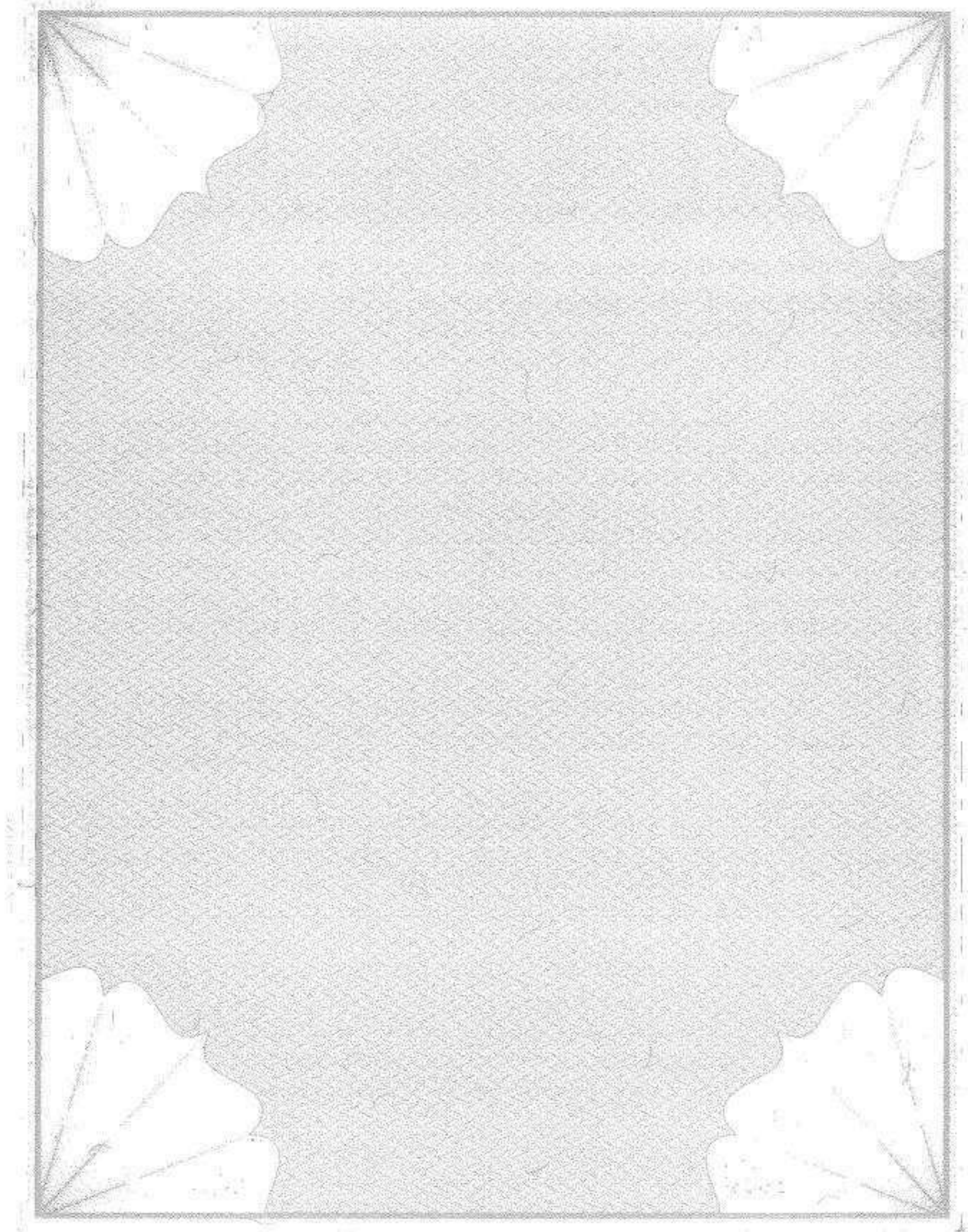
12-11-20

08-09-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, refrendado y borentamiento del escribano notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.004.596.756**

PINTO QUENORAN

APÉLLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES



FIRMA



Roberto Mario Murcia
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
BOTARIA PRIMERA
TALQUERES



AUTENTICACIÓN PARA ESCRITURA PÚBLICA



13607



Ca378085172

En la ciudad de Túquerres, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Túquerres, compareció: **MARIA CAMILA PINTO QUENORAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1004596756.

----- Firma autógrafa -----



nb1su4gos96e
27/08/2020 - 02:11:04:676



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 271 del día 31 de julio de 2020.



HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
Notario primero (1) del Círculo de Túquerres

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb1su4gos96e

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de las N.º. escrituras públicas, constituciones y reconocimientos.

Ca378085172



Escaneado con CamScanner

AD8820PK1C9948D6



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1995

SANTACRUZ (GUACHAVES)

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

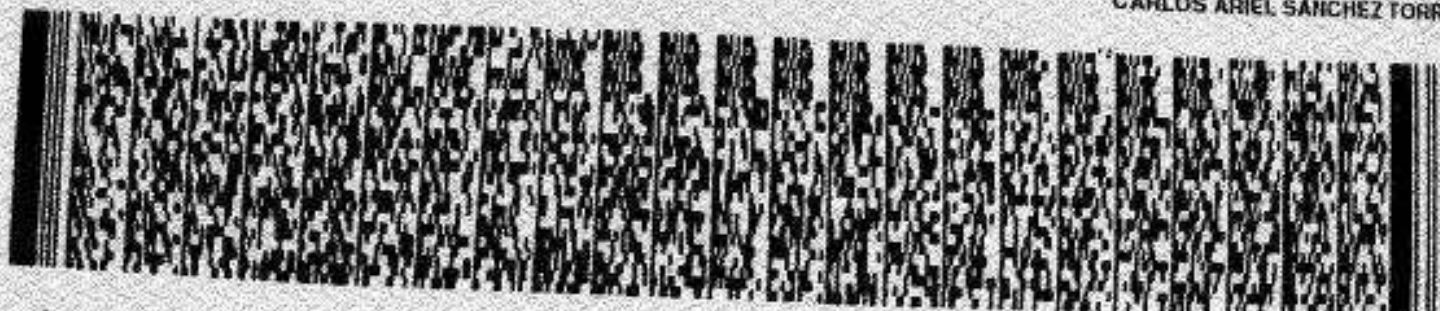
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-JUL-2014 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00686259-F-1004596756-20150413

0043851121A 1

1363333598

Arnulfo Muñoz Muñoz
NOTARIO ENCARGADO



CANCELACION DE GRAVAMEN

No 9201138172

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 14
Código único: 760010100030200020005900000051
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193293
Número de Predio: A012000510901
Id Predio: 0000087755

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 384641
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Notario
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
QUIPARRA



Ca378085174

Información de su pago

Identificación:
87070868

Fecha de la transacción:

Nombre:

Código:

Referencia de pago:
990100000003922663

EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Concepto:

CUS:
690998796

Estado:

Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 7.500

Información del comercio

Comercio:
Departamento Del Valle Del Cauca

NIT:
8903990295

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
181.234.140.17

República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de servicios notariales



Ca378085174



181.234.140.17

Confianza S.A. - Impresora 00-08-20



PAZ Y SALVO

No 9101298021

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 13
Código único: 760010100030200020005900000050
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193292
Número de Predio: A012000500901
Id Predio: 0000093142

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Arnolfo Muñoz Muñoz
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
TUQUERRES



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201138170

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:


Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 13
Codigo unico: 760010100030200020005900000050
Número de Matricula Inmobiliaria: 370-193292
Número de Predio: A012000300901
Id Predio: 0000093142

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,


JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

República de Colombia

Plaza nacional para uso exclusivo de registros-públicos, arribados y documentos del sistema nacional

Ca378085175



Escaneado con CamScanner

Información de su pago

Identificación:
87070868

Fecha de la transacción:

Nombre:

Correo:

Referencia de pago:
990100000003922656

EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Concepto:

CUS:
690994730

Estado:

Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 7.500

Información del comercio

Comercio:
Departamento Del Valle Del Cauca

NIT:
8903990295

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
181.234.140.17

Arnaldo Muñoz Muñoz
NOTARIO - ENERGIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
SUQUERRE



C#376085176



República de Colombia

CONTRIBUYENTE
Debe imprimir para ser expedido en caso de ser necesario, verificando y diligenciando el artículo pertinente

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GESTION DE HACIENDA PUBLICA
GESTION TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICION DIA MES AÑO 23-07-2020	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO 31-07-2020	RECIBO OFICIAL No 333300707418	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE Carlos Enrique Perez Jarrin		CORREO ELECTRONICO	
TIPO DE DOCUMENTO CC	NUMERO DE IDENTIFICACION DV 87070868	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELEFONO
ORGANISMO SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL		ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO DE MEDA OBRAS	

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PRO-CULTURA MUNICIPAL	1,400
	BANCO DE OCCIDENTE 00365 265	0
	RECAUDO CODIGO BARRAS 344419807	0
	ID:44:13 2020/07/24 Norma IIII	0
	789262084207	2,800.00
	89684334	2,800.00
	TOTAL	2,800

NOTA
 Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
 Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
 Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS
 Recibo oficial Número:
 333300707418



08-09-20

105518618990006

PAZ Y SALVO

No 9101298012

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE
Identificación: 87070868
Dirección: CL 6 OESTE # 4 - 64 AP 702
Código Único: 760010100030200020005901070065
Número de Matricula Inmobiliaria: 370-193307
Número de Predio: A012000650901
Id Predio: 0000095868

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 dias del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co





CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201138162

SEÑOR(A):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la Republica y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGAOBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE
Identificación: 87070868
Dirección: CL 6 OESTE # 4 - 64 AP 702
Codigo unico: 760010100030200020005901070065
Número de Matricula Inmobiliaria: 370-193307
Número de Predio: A012000650901
Id Predio: 0000095868

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

CDM

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



Información de su pago

Identificación:
87070868

Fecha de la transacción:

Nombre:

Código:

Referencia de pago:
990100000003922648

Concepto:
EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL

CUS:
690990735

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 7.500

Información del comercio

Comercio:
Departamento Del Valle Del Cauca

NIT:
8903990295

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
181.234.140.17

Arnolfo Muñoz Muñoz
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
TUQUEPENS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca378085178



República de Colombia

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN (DIA MES AÑO) 23-07-2020	FECHA VENCIMIENTO (DIA MES AÑO) 24-07-2020	RECIBO OFICIAL N° 333300707416	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE Carlos Enrique Perez Jarrin		CORREO ELECTRONICO	
TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV 87070868	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELÉFONO
ORGANISMO SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL		ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO DE MEJAS OBRAS	

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,400
	BANCO DE OCCIDENTE 48705	250
	RECAUDO CODIGO BARRAS 3333007416	0
	10:41:57 2020/07/24 Hora	010
	7307262099207	2,000.00
	87685408	2,000.00
	TOTAL	2,800

NOTA: Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número:
333300707416



Ca378085178



09-09-20

6252K80003328

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100030200020005900000050
Id Predio:	0000093142
Certificado a Nombre de:	CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Dirección del Predio:	CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 13
Avalúo del Predio:	\$10.109.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Julio de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL



Fecha: 27-Jul-2020 Hora: 11:24:36

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.6.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100030200020005900000051
Id Predio:	0000087755
Certificado a Nombre de:	CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Dirección del Predio:	CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 14
Avalúo del Predio:	\$10.109.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Julio de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 27-Jul-2020 Hora: 11:26:48

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

República de Colombia

Papel notarial para uso notario. Acopia de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca378086178



08-09-20

08-09-20

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100030200020005901070065
Id Predio:	0000095868
Certificado a Nombre de:	CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Dirección del Predio:	CL 6 OESTE # 4 - 64 AP 702
Avalúo del Predio:	\$355.999.000
Estrato:	5
Válido hasta:	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Julio de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL



NOTARIO ENCARGADO

Fecha: 27-Jul-2020 Hora: 11:25:52

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131-3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100030200020005900000051
Id Predio:	0000087755
Certificado a Nombre de	CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Dirección del Predio:	CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 14
Avalúo del Predio:	\$10.109.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Julio de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 27-Jul-2020 - Hora: 11:26:48

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131-3-9-5-4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

PAZ Y SALVO

No 9101298021

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA**

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 13
Código único: 760010100030200020005900000050
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193292
Número de Predio: A012000500901
Id Predio: 0000093142

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,


JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO


NOTARIO ENCARGADO



Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8946410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201138170

Señor (a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 13
Código unico: 760010100030200020005900000050
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193292
Número de Predio: A012000500901
Id Predio: 0000093142

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

[Handwritten signature]

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 3846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

República de Colombia

Este certificado es válido para los efectos de inscripción y cancelación de gravámenes en el registro público de instrumentos públicos.

Ca378085181



09-06-20

PAZ Y SALVO

No 9101298023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA**

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 SA 14
Código único: 760010100030200020005900000051
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193293
Número de Predio: A012000510901
Id Predio: 0000087755


Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,


JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201138172

Señor(a):



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGAOBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: ORTIZ ESPINEL GUSTAVO ADOLFO
Identificación: 79183678
Dirección: CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 14
Código Único: 760010100030200020005900000051
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193293
Número de Predio: A012000510901
Id. Predio: 0000087755

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,


JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

República de Colombia

Puede inscribirse para ver certificaciones de pagos de escrituras públicas, certificaciones y decretos de 2da. instancia.



Ca378085182

08-08-20

CamScanner

PAZ Y SALVO

No 9101298012

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA**

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE
Identificación: 87070868
Dirección: CL 6 OESTE # 4 - 64 AP 702
Código Único: 760010100030200020005901070065
Número de Matricula Inmobiliaria: 370-193307
Número de Predio: A012000650901
Id Predio: 0000095868

Observaciones: Pago Total de la Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

JDF

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Aracely Muñoz Muñoz
NOTARIA - ENCARGADO



Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Aracely Muñoz Muñoz



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201138162

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: PEREZ JARRIN CARLOS ENRIQUE
Identificación: 87070868
Dirección: CL 6 OESTE # 4 - 64 AP 702
Código único: 760010100030200020805901070065
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-193307
Número de Predio: A012000650901
Id Predio: 0000095868

Observaciones: Pago Total de la Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 27 días del mes de Julio 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Atentamente,

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Señor:
NOTARIO DOCE
Círculo de Cali

REF: PODER ESPECIAL

CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN, identificado con C.C. No. 87.070.868 expedida en Pasto, en condición de propietario del Apartamento 702 del Edificio Luz Ángela, inmueble ubicado en la Calle 3ª Oeste No. 1 – 64 de la ciudad de Cali, por medio del presente instrumento confiero poder especial al doctor CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES, identificado con C.C. No. 98.388.985 y Tarjeta Profesional No. 106207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre gestione y firme la escritura pública correspondiente al contrato de promesa de compraventa suscrito en la presente fecha con el doctor JUAN CARLOS ERAZO OSEJO, identificado con C.C. No. 12.997.282 expedida en Pasto, para la venta de los inmuebles que se describen a continuación: DESCRIPCIÓN: EL APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE Y LOS GARAJES NUMERO TRECE (13) Y CATORCE (14), los cuales hacen parte del EDIFICIO LUZ ANGELA, edificio ubicado en la ciudad de Cali, en la Calle 3a Oeste número 1-64 y 1-68, Edificio construido sobre un lote de terreno identificado con los siguientes LINDEROS: LINDEROS GENERALES son: POR EL NORTE: En extensión de 10.50 metros según plano y escritura de propiedad que es o fue del señor Ernesto Pino o sus sucesores del dominio. POR EL SUR: En extensión de 10.50 metros, según plano y escritura con la plaza del Barrio el Peñón denominado Jorge Isaac, hoy calle 2a Oeste, POR EL ORIENTE: en extensión de 36.50 metros, según planos y escrituras, en 37.00 metros en parte con predio que es o fue de Luis E Borrero y otra parte con predio que es o fue de los herederos de Olimpo Montes. Antes Camilo Rodríguez y Efrain Martínez, POR EL OCCIDENTE: en extensión de 36.50 metros, según plano y escritura 37.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Juana Ramírez de Ángel. LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) PENTHOUSE. Se encuentra ubicado en el Séptimo piso con niveles de 18.48 metros y 21.28 metros, tiene su acceso principal por la puerta distinguida con; el número 1-64y 1-68 de la Calle 3a Oeste, con un altura libre variable de: 2.40 metros según el nivel, y en su puerta con el número 702. Tiene un área privada de: 241.26 metros cuadrados distribuida así: PRIMER NIVEL: ÁREA CONSTRUIDA: 98.50 metros ÁREA LIBRE: 21.00 metros cuadrados SEGUNDO NIVEL: ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA: 105,30 metros ÁREA LIBRE PRIVADA: 5.73 metros cuadrados LINDEROS del punto uno al punto dos siguiendo el segundo nivel, en línea quebrada 3.00 con muro común divisorio que lo separa de las escaleras de acceso a este apartamento, en 0.15. metros, 1.60 metros con línea divisoria que lo separa de a zona común que conduce a escalera común que da sobre zona común superior del punto fijo. Del punto dos al punto tres en línea quebrada en 1.35 metros, 0.50 metros, 0.70 metros. 0.50 metros, 3.00 metros con muro común divisorio que separa del ducto al foso común ascensor en parte y parte con muro y ventana de fachada interior común, del punto 3 al punto 4, en línea quebrada en 5.75 metros, 0.23. 0.75 metros, 0.23 metros, 3.98 metros con muro y ducto común divisorio que lo separa del predio que es o fue de al señora Juana Ramírez de Ángel. Del punto 4 al punto 5 en 10.15 metros con ventanas y muros comunes de fachada posterior común que lo separa de la terraza posterior privada de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VALLE
NOTARIA PRIMERA
TUCUÉRREB

Carlos Alexander Burbano Ruales
ENCARGADO
NOTARIO



Ca378085184



República de Colombia

Plant notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y parámetros de censos notarial.

este apartamento del punto 5 al punto 6 en línea quebrada en 10.48 metros, con muro común divisorio que lo separa del predio que es o fue de Luis E. Borrero en 3.50 metros con muros y ventanas comunes de fachada interior común. Del punto 6 al punto 7 bajando al primer piso, con ventanas y muros comunes de fachada interior común 4.80 metros se sigue alinderando en el primer nivel. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada en 3.50 metros con ventanas y vidrios comunes de fachada interior común, en 9.55 metros, con muro común divisorio que los separa del predio que es o fue de los herederos de Olimpo Montes. Del punto 8 al punto 9 con muro y puerta ventanas de fachada principal común que lo divide del área libre o terraza interior de este apartamento, del punto 9 al punto 10 en línea quebrada en 4.90 metros, 0.309 metros, 0.60 metros, 0.30 metros, 0.60 metros, 0.30 metros, 3.46 metros, 0.25 metros, con muro y ducto común que los separa del predio que es o fue de la señora Juana Ramírez Angeí. Del punto 10 al punto 1 en línea quebrada en 0.80 metros, 2.44 metros, 0.10 metros, 1.20 metros, 0.30 metros, 1.45 metros con ventanas y muros comunes de la fachada interior en parte y parte con muro divisorio común que lo separa de la zona común de aseo y parte con acceso común a este apartamento. SEGUNDO NIVEL: El segundo nivel de este apartamento se accede a través de escaleras comunes a un área común de PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO uso exclusivo de este apartamento, en razón de la ubicación de dicha área, correspondiéndole al propietario o habitante de este apartamento el mantenimiento de esta zona en la que no podrá construir ni colocar elementos que afecten la seguridad y estabilidad del edificio. Nadir: con losa común de entrepiso que lo separa del apartamento 602 en el primer piso y la cosa común de entrepiso que lo separa del apartamento número 701, en el segundo nivel, cénit: con cubierta común incluida del edificio para ambos niveles, los linderos del área privada en 1.55 metros, 10.15 metros, con muro de fachada posterior común. Del punto 2 al punto 1 en 1.55 metros, 10.15 metros, con puertas ventanas comunes que lo separan de las alcobas de este apartamento, nadir: con losa común de entrepiso que los separa del apartamento 101 cénit: Con aire a una altura de 2.30 metros. Para esta área libre no se permite cubrirla con elemento arquitectónico alguno. Los linderos del área libre privada del primer nivel son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en 10.15 metros con muro, puertas, ventanas comunes de fachada principal común que lo separa de la sala y del comedor del mismo apartamento, en 1.85 metros con muro, común del punto 2 al punto 1, en 10.15 metros con muro común de fachada principal que lo separa del vacío común sobre la calle 3a Oeste, 1.85 metros con muro común, nadir: con losa común de entrepiso que lo separa del apartamento 602, cénit: con aire a una altura de 2.30 metros.- PARÁGRAFO: esta área libre no se permitió cubrirla con elementos arquitectónicos alguno. Este apartamento en su área construida consta de los siguientes espacios; Hall de acceso, baño principal con muebles, estudio, sala, bar, comedor, cocina, alcoba de servicios con baño, zona de ropas, en el primer nivel: star de televisión, cuatro alcobas con closet, tres baños con muebles, dentro de este parámetro se encuentran cinco ductos comunes con área total de 1.56 metros, que ha sido descontada del área privada de este apartamento.- Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el Folio de la Matricula Inmobiliaria No. 370-193307 y en la Oficina de Catastro Municipal de Cali se distingue con el Código Catastral No. A012000650901. GARAJE NUMERO TRECE.- área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 43 al 44 en 4.70 metros al 45 en 2.40 metros, al 46 en 4.70 metros y al 43 en 2.40 metros con circulación común muro común al medio con propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino. Nadir con

Handwritten signature



Ca378085184

Comprova S.A. 19930305 08-09-20


10944A3000FKC98


placa común que lo separa del subsuelo del edificio, cénit con placa común que lo separa del primer piso del edificio.- Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el Folio de la Matricula Inmobiliaria No. 370-193292 y en la Oficina de Catastro Municipal de Cali se distingue con el Código Catastral No. A012000500901, GARAJE NUMERO CATORCE: tiene un área privada de 11.28 metros cuadrados y sus linderos son: partiendo del punto 46 al punto 45 en 4.70 metros con garaje número 13 del punto 45 al 47 en 2.30 metros al 48 en 0.15 metros al 0.10 metros, al 50 en 4.55 metros muro y columnas comunes al medio con la propiedad que es o fue de los herederos del Dr. Ernesto Pino y la propiedad que es o fue de Luis E. Borrero, del punto 50 al 46 en 2.00 metros con circulación Nadir: Con placa común que lo separa del subsuelo del edificio. Cénit: Con placa común que lo separa del primer piso del edificio.- Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el Folio de la Matricula Inmobiliaria No. 370-193293 y en la Oficina de Catastro Municipal de Cali se , distingue con el Código Catastral No. 12000510901.-

Mi apoderado queda revestido de amplias facultades para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, aportar elementos materiales probatorios, presentar recursos, hacer peticiones respetuosas ante cualquier autoridad competente y en general todas las inherentes al fiel cumplimiento de este mandato.

San Juan de Pasto, tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,

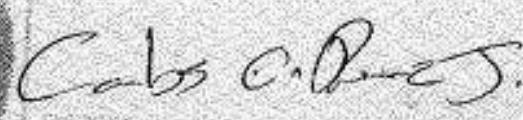

CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
C.C. No. 87.070.868 Pasto


Carlos Perez Jarrin
E.F. 87.070.868
Pasto

Acepto,

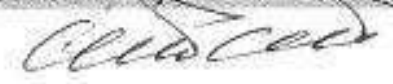

CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES
C.C. No. 98388985
TP No. 106207 CS de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
TUQUERRES


NOTARIO ENCARGADO



Carlos Alexander Burbano Ruales
Abogado Especialista



C#370085185

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2020.

Señor:

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUQUERRES – NARIÑO
Túquerres - Nariño

REF: SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL –

CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES, abogado especializado, identificado con C.C. No. 98.388.985 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional No. 106207 otorgada por el Consejo Superior de la judicatura, actuando en nombre y representación del señor **CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN**, identificado con C.C. No. 87.070.868 expedida en Pasto, de conformidad con el poder conferido que adjunto al presente memorial, me permito manifestar que por medio del presente instrumento **sustituyo** el poder especial, amplio y suficiente que me fue otorgado, al Abogado **JUAN CARLOS ERAZO OSEJO**, abogado especializado, identificado con C.C. No. 12.997.282 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional No. 147509 otorgada por el Consejo Superior de la judicatura, para que en su nombre y representación adelante todas las gestiones que corresponden al mandato que me fuera otorgado por el señor PEREZ JARRIN, en el poder especial otorgado el día 03 de diciembre de 2014, formalizado en la Notaría 3 del círculo de Pasto, consistente en la firma de la escritura pública de compraventa de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias **Nos. 370-193307 y código catastral No. A012000650901** (correspondiente al Apartamento 702); **370-193292 y código catastral No. 12000500901** (correspondiente al Garaje No. 13); y, **370-193293 y código catastral No. 12000510901**, (correspondiente al Garaje No. 14) del Edificio Luz Angela, ubicado en la Calle 3 Oeste No. 1 – 64 y 1 – 68 de la ciudad de Cali – Valle.

Calle 19 No. 24-50 Oficina 403 Edificio Nariño Centro Ejecutivos
Teléfono Celular 3004351402 - E-mail: aburbano@hotmail.com

VERBOSAS+000MKK



República de Colombia

Papel sulfatado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

C#370085185




Cardenosa aservicio 09-00-20

Carlos Alexander Burbano Ruales


Abogado Especialista

El nuevo apoderado queda revestido con amplias facultades para representar, conciliar recibir, sustituir, reasumir y ejercer cualquier acción tendiente a la debida representación de los derechos e intereses de la empresa que represento y demás facultades inherentes para el buen cumplimiento y desarrollo del presente mandato, hasta la culminación del ejercicio propuesto. Sirvase en consecuencia, reconocer al nuevo apoderado en los términos Legales para los efectos del presente poder y aceptar la representación que por medio del presente documento se le ha otorgado.



CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES
C.C. No. 98.3883985
T. P. No. 106207 del CS de la J.

Acepto:



JUAN CARLOS ERAZO OSEJO
C.C. No. 12.997.282
T. P. No. 147509 del CS de la J.

Calle 19 No. 24-50 Oficina 403 Edificio Nariño Centro Ejecutivos
Teléfono Celular 3004351402 - E-mail: aburbano@hotmail.com

Stivaldo Muñoz Muñoz
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
V. QUEZDÓ





Ca378085188



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10165

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pasto, compareció:

CARLOS ALEXANDER BURBANO RUALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098388985 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7g82wfid4t2y
30/07/2020 - 08:53:59:093



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de Sustitución de poder y que contiene la siguiente información Sustitución de poder especial para tramites de bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-193307, 370-193292 y 370-193293 ante Notario 1 del Círculo de Tuquerres.



SONIA PATRICIA BUCHELI CASTRO
Notaria cuatro (4) del Círculo de Pasto - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7g82wfid4t2y

República de Colombia

Papel reciclado para uso certificado. Se certifica la autenticidad de los datos.



Ca 378085188

Confirma en línea 09-09-20

19281KRC1944000



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Túquerres, Departamento de Nariño, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Túquerres, compareció: **JUAN CARLOS ERAZO OSEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012997282.

----- Firma autógrafa -----



64hcdfrihqu1
31/07/2020 - 13:14:06:612



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de **COMPRAVENTA**, con número de referencia 271 del día 31 de julio de 2020.



HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
Notario primero (1) del Círculo de Túquerres

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64hcdfrihqu1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



Ce378085187

NUMERO **12.997.282**

ERAZO OSEJO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de cartuchos de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1970**
TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

30-MAR-1988 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACIA



A-2300100-00789776-M-0012997282-20166217

0048398061A 1

6833778626

Ce378085187



Ce378085187

Confianza S.A. No. 09-09-10

1083200770922000



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN CARLOS

APELLIDOS:
ERAZO OSEJO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

CEDULA
12997232

FECHA DE GRADO
24/09/2005

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/03/2006

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

TARJETA N°
147509

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
**NOTARIA PRIMERA
TUQUERRES**

NOTARIO ENCARGADO



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100030200020005900000050
Id Predio:	0000093142
Certificado a Nombre de:	CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Dirección del Predio:	CL 3 OESTE # 1 - 64 GA 13
Avalúo del Predio:	\$10.109.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Julio de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 27-Jul-2020 Hora: 11:24:36

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

República de Colombia

El presente certificado es válido para todo uso notarial y administrativo.

Ca378085188
Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Número Predial Nacional:	760010100030200020005901070065
Id Predio:	0000095868
Certificado a Nombre de:	CARLOS ENRIQUE PEREZ JARRIN
Dirección del Predio:	CL 6 OESTE # 4 - 64 AP 702
Avalúo del Predio:	\$355.999.000
Estrato:	5
Válido hasta:	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Julio de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Este certificado es válido para cualquier trámite de carácter notarial, administrativo y judicial.

República de Colombia



[Firma Autorizada]

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA PRIMERA
TUQUERES

[Firma Encargado]
NOTARIO ENCARGADO

[Firma]



CA376085189

98139097680



2020 Hora: 11:25:52

Empleada autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

